



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIII

Morelia, Mich., Viernes 1 de Septiembre de 2023

NÚM. 72

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, MICHOACÁN

REGLAMENTO DE MERCADOS, COMERCIO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO Y PRIVADO

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 45 DE CABILDO

En Tuxpan, Michoacán; siendo las 09:30 horas del día lunes 30 de enero de 2023, con fundamento en los artículos 11, 26 al mes 31, 49 y 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se reunieron en la Sala de Cabildo los integrantes del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Michoacán que a continuación se mencionan junto con su Comisión correspondiente: Presidente Municipal: C. Ing. Carlos Alberto Paredes Correa; De Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana.- Síndica Municipal, C.P. Rebeca Valdespino Mora; De Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal.- Regidor: C. Gustavo Gudiño Valdespino; De Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Regidora: Lic. en Educación Carla Garfías Bustamante; De Salud, Desarrollo Social, Juventud y Deporte.- Regidor: Lic. Efrén Hernández Ávila; De Medio Ambiente, Protección Animal y Desarrollo Rural.- Regidora: Arq. Andrea Cruz Maya; De Educación, Cultura, Turismo, Ciencia, Tecnología e Innovación.- Regidor: Lic. José Luis Ponce Mendoza; De Asuntos Migratorios, Donde se Requiera.- Regidora: C. Adelina Marín Orozco; De la Mujer, Derechos Humanos y Grupos en Situación de Vulnerabilidad.- Regidor: Lic. Pedro Castillo Alcántar; De Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- ...
- 5.- ...
- 6.- ...
- 7.- ...
- 8.- **Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Reglamento de Mercados, Comercio y Presentación de Servicios Públicos del Municipio de Tuxpan.**
- 9.- ...
- 10.- ...

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 30 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

.....

8.- En este punto del orden del Día C.P. Síndica Municipal, Rebeca Valdespino Mora; realiza a los miembros del H. Cabildo la presentación para su análisis, discusión y en su caso aprobación del Reglamento de Mercados, Comercio y Prestación de Servicios en Espacios de Dominio Público y Privado del Municipio de Tuxpan, Michoacán.

Por lo cual en previo análisis del H. Cabildo se somete a votación para su aprobación, aprobándose por unanimidad de votos.

.....

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la sesión siendo las 10:25 horas del día 30 de enero de 2023, firmando en la presente los que en ella intervinieron.

Doy fe.- El Secretario del H. Ayuntamiento, Ing. Juan Manuel Serna González.

Ing. Carlos Alberto Paredes Correa, Presidente Municipal de Tuxpan, Michoacán; C.P. Rebeca Valdespino Mora, Síndica Municipal; Regidores del H. Cabildo: C. Gustavo Gudiño Valdespino, Lic. Carla Garfías Bustamante, Lic. Efrén Hernández Ávila, Arq. Andrea Cruz Maya, Lic. José Luis Ponce Mendoza, C. Adelina Marín Orozco, Lic. Pedro Castillo Alcántar, Ing. Juan Manuel Serna González, Secretario del Ayuntamiento. (Firmados).

=====

Presidente Municipal de Tuxpan, Michoacán, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo 40, inciso a), fracción VI, VII, XIV, inciso d), fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 4, fracción I, del bando de gobierno del municipio de Tuxpan tengo a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE MERCADOS, COMERCIO Y
 PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESPACIOS DE
 DOMINIO PÚBLICO Y PRIVADO**

**CAPÍTULO I
 DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de orden público y de observancia general en el municipio de Tuxpan, Michoacán.

Artículo 2.- El presente Reglamento tiene por objeto reglamentar el funcionamiento y vigilancia del comercio en los mercados y espacios públicos dentro del municipio de Tuxpan, Michoacán.

Artículo 3.- El funcionamiento de los mercados municipales y del

ejercicio de la actividad comercial constituye un servicio público, cuya prestación y regulación corresponde originalmente a los Ayuntamientos.

Artículo 4.- La Autoridad Municipal, cuando lo estime de interés general, podrá concesionar a particulares la prestación del servicio siempre que se satisfagan las exigencias establecidas para tal fin, sujetándose a la vigilancia y control de la Autoridad Municipal y al cumplimiento de este Reglamento.

Artículo 5.- Lo no previsto expresamente en este Reglamento será resuelto en forma supletoria por la Legislación Estatal o Municipal.

Artículo 6.- La Autoridad Municipal en último caso, se reserva el derecho de resolver discrecionalmente situaciones que escapen a las leyes vigentes.

**CAPÍTULO II
 NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA
 ACTIVIDAD COMERCIAL**

Artículo 7.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Comercio:** Actividad consistente en la compraventa de cualquier objeto con fines de lucro, independientemente de la naturaleza de quien la realice;
- II. **Comerciante:** Persona física o moral que haga del comercio su ocupación habitual, temporal o eventual en lugar fijo o indeterminado;
- III. **Central de Abasto:** Lugar público donde se practica el comercio normalmente en gran escala, es decir, el mayoreo y medio mayoreo de artículos primarios primordialmente, a donde suelen concurrir los productores originales;
- IV. **Mercado:** Espacio geográfico, propiedad pública o privada a donde acude una diversidad de comerciantes en pequeño, minoristas y detallistas y que expenden sus productos a los demandantes consumidores, dentro del área que le ha sido reservada por la autoridad municipal;
- V. **Tianguis:** Es el conjunto de comerciantes que realiza su actividad comercial en distintas partes del Municipio, previamente autorizados por el H. Ayuntamiento Constitucional, y que no podrá funcionar más de un día a la semana en el mismo sitio;
- VI. **Comercio Informal:** Aquel que se ejerce en espacios y áreas propiedad del Municipio de dominio público o uso común (calles, banquetas, plazas, parques y jardines) y en condiciones impropias; y,
- VII. **Giro:** Para efectos de este ordenamiento es el tipo, clase de negocio o actividad mercantil que persona física o moral pretenda llevar a cabo.

Artículo 8.- El ejercicio del comercio en el municipio de Tuxpan,

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Michoacán, admite las modalidades siguientes:

- I. **Comercio Establecido o Permanente:** Actos que se ejecutan habitualmente y por tiempo indefinido en un establecimiento fijo, instalado en propiedad particular o en los locales construidos por el Ayuntamiento, para ser destinados al Servicio Público Municipal de Mercados;
- II. **Comercio Temporal:** El que realiza por tiempo determinado, menor de un año en un sitio fijo y adecuado;
- III. **Comercio Ambulante:** Se efectúa por personas que no tienen lugar fijo y que deambulan por la vía pública y no podrán permanecer por más de 15 minutos en el mismo lugar;
- IV. **Comercio Fijo:** Es aquella actividad comercial permanentemente establecida en espacios autorizados bajo las reglas determinadas y no expuestos a movimientos; y,
- V. **Comercio Semifijo:** Es la actividad comercial habitual desarrollada en forma transitoria en un lugar determinado bajo cierta normatividad y dentro de un horario establecido por el Ayuntamiento.

Artículo 9.- Se entenderá por zona comercial el espacio geográfico destinado por el Ayuntamiento al espacio de las labores comerciales.

Artículo 10.- Quedan comprendidos también en estos reglamentos los llamados puestos fijos y semifijos. Los primeros son aquellos que se establecen a línea de calle, caracterizándose por vender sus artículos o productos a transeúntes. Los segundos son aquellos que durante el día se establecen en forma transitoria en un lugar fijo y que se retiran dentro de un horario determinado.

CAPÍTULO III

AUTORIDADES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA COMERCIAL

Artículo 11.- Son competentes para la aplicación de este Reglamento:

Tesorería Municipal.

Artículo 12.- El Ayuntamiento vigilará la debida aplicación de las disposiciones previstas en la Ley Orgánica Municipal, el Reglamento de la Administración Pública Municipal, Reglamento de Mercados, el Bando de Gobierno Municipal y Código de Comercio, en materia de comercio.

Artículo 13.- El Ayuntamiento en materia comercial tiene además las siguientes atribuciones:

- I. Le corresponde al Ayuntamiento vigilar la observancia y aplicación estricta del presente Reglamento;
- II. Le corresponde al Ayuntamiento disponer cambios temporales o permanentes en la ubicación de locales y puestos fijos y semifijos, cuando lo dicta el interés y seguridad de la población; y,

- III. Le corresponde al Ayuntamiento autorizar las concesiones para mercados particulares.

CAPÍTULO IV

DE LOS MERCADOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO

Artículo 14.- Corresponde a la Tesorería Municipal:

- I. Le corresponde a la Tesorería Municipal conceder, cancelar y negar permisos y licencias de acuerdo al giro o modalidad de comercio;
- II. Le corresponde a la Tesorería Municipal realizar los cobros por conceptos comerciales,
- III. Formalizar todos los contratos comerciales sobre arrendamiento entre el Ayuntamiento con los comerciantes,
- IV. El alineamiento, ordenamiento y ubicación de puestos semifijos en tianguis y del comercio informal;
- V. Retirar de los comercios mercancías o artículos que pongan en riesgo la salud o la seguridad de la colectividad;
- VI. La instalación, pintura, mantenimiento y remodelación de la infraestructura de los servicios públicos de mercados;
- VII. Ordenar los cambios temporales o permanentes en la ubicación de locales cuando así se requiera para la ejecución de alguna obra, por obstrucción de la vía aérea cuando sea necesario y de interés para el municipio;
- VIII. Señalar áreas de ubicación y características de los puestos en mercados, tianguis y del comercio informal;
- IX. Fijar lugares y días en que deben celebrarse los tianguis en cada mercado público;
- X. Imponer las sanciones a que haya lugar por la aplicación del presente Reglamento de acuerdo a la infracción que se cometa;
- XI. Formular y actualizar padrones y registros de los comerciantes para efectos fiscales y de estadísticas; y,
- XII. Ordenar la práctica de visitas de inspección y vigilancia por el personal autorizado, en los términos de la Ley de Ingresos Municipales, y del ordenamiento del presente Reglamento.

Artículo 15.- Los mercados municipales estarán a cargo de la Tesorería Municipal, cuyo personal tendrá bajo su responsabilidad la conservación del buen orden, y la vigilancia de las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 16.- La Tesorería a través del personal adscrito deberá representar a la autoridad municipal en dichos establecimientos, tianguis y áreas destinadas al comercio informal.

Artículo 17.- El personal adscrito señalado será nombrado y

removido por el Presidente Municipal y se encarga de:

- I. Coordinarse con los regidores del ramo para el desempeño de sus actividades;
- II. Responder personalmente por la apertura y cierre diario de las puertas de acceso a los mercados, hacer cumplir los horarios de trabajo tanto de los locales comerciales de los mercados públicos como en los tianguis y el comercio informal;
- III. Conservar en su poder las llaves de los mercados a su responsabilidad;
- IV. Procurar y mantener el orden en los mercados, tianguis y áreas destinadas al comercio informal, para lo cual podrá disponer de los medios que la autoricen, el Bando y la reglamentación municipal de este Ayuntamiento;
- V. Atender y resolver dentro del ámbito de su competencia, las consultas y problemas planteados por los locatarios de los mercados públicos, los comerciantes informales y la ciudadanía en general;
- VI. Rendir los informes correspondientes a la Presidencia Municipal;
- VII. Vigilar que los interiores y exteriores de los mercados, tianguis y las áreas destinadas al comercio informal guarden condiciones higiénicas y de seguridad;
- VIII. Realizar una constante y estrecha vigilancia del área reservada a zona de mercados; y,
- IX. Coordinar y dirigir el trabajo y desempeño de sus colaboradores, recibir los reportes correspondientes y corregir las irregularidades que observe.

Artículo 18.- Los edificios públicos adquiridos o construidos por la autoridad municipal con fines de arrendar locales a particulares con fines comerciales se registrarán por las siguientes normas:

- I. Los interesados en establecer negocios mercantiles en los mercados municipales, deberán presentar su solicitud ante el C. Presidente Municipal, la que deberá contener los siguientes datos:
 - a) Nombre, domicilio y nacionalidad del interesado;
 - b) Giro mercantil que desea establecer;
 - c) Si fuere extranjero el solicitante debe acreditar su legal permanencia en el país, y que su condición legal le permita ejercer la actividad comercial y que renuncia a la protección de las leyes de su país;
 - d) Si fuere sociedad la solicitante deberá presentar el testimonio de su acta constitutiva con la anotación de su inscripción el Registro Público de Comercio;
 - e) Capital que girará;

- f) Número de local que pretende ocupar;
- g) Obtener de la Tesorería Municipal la licencia de funcionamiento para el giro mercantil que pretenda instalar; y,
- h) Cumplir con los requisitos y disposiciones fiscales, sanitarias, leyes aplicables y demás reglamentos.

- II. Una vez reunidos los requisitos señalados en el número que antecede, se otorgará el contrato correspondiente cuya vigencia será por el término de 1 año. Dicho contrato otorga al locatario el derecho de usufructo del local respectivo y ejercer la actividad comercial para lo que fue concedido previo el pago de los derechos respectivos. Quedando estrictamente prohibido a los locatarios, subarrendar, vender, traspasar o gravar en cualquier forma el derecho a ocupar y ejercer el local ya citado, y cualquier operación o contrato que contravenga las disposiciones ya establecidas de pleno derecho se declarará nulo, decretándose la rescisión del contrato.
- III. El importe por el derecho de uso de los locales será el previsto en la Ley de Ingresos Municipales.
- IV. Por ningún motivo se permitirá que ninguna persona física o moral ocupe más de dos locales en un solo mercado municipal, ya sea a nombre propio o por interpósita persona.

Artículo 19.- Los Mercados Municipales estarán a cargo de la Tesorería municipal, cuyo personal tendrá bajo su responsabilidad la conservación del buen orden, y la vigilancia de las disposiciones de este Reglamento.

CAPÍTULO V

CONCESIONES, LICENCIAS Y PERMISOS

Artículo 20.- Se entiende por concesión, licencia o permiso la autorización a persona física o moral, mediante la cual el Ayuntamiento permite el funcionamiento de cualquier giro comercial o industrial dentro de las siguientes zonas:

- I. **ZONA CÉNTRICA:** Que se delimitan por las calles con código postal 61420, en las cuales solo se podrán establecer locales de menos de 1250 M2 de construcción entre sótano, plantas o niveles.
- II. **ZONA COMERCIAL:** Corresponde al Municipio en general, excluyendo las zonas que se mencionan en las fracciones I, II y IV.
- III. **ZONA PERIFERIA:** Los accesos carreteros y otras vías de igual o mayores dimensiones.

Artículo 21.- Para obtener una licencia comercial se requiere:

- I. Presentar a la Tesorería Municipal la solicitud en las formas aprobadas por dicha dependencia, asentando los datos requeridos que permitan la fácil identificación del solicitante

y que éste cumpla con los requisitos suficientes y necesarios;

- II. Inscripción o registro ante la SHCP;
- III. Acta constitutiva (para persona moral); y,
- IV. Identificación oficial;

Artículo 22.- Para obtener el permiso se deberá presentar solicitud ante la Dirección de Servicios Públicos Municipales, y el solicitante deberá satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de 18 años;
- II. Saber leer y escribir, y en el supuesto de no saber, acreditar que está inscrito en un centro de alfabetización;
- III. No tener antecedentes penales;
- IV. No estar inscrito o registrado en alguna Unión o Agrupación de Comerciantes;
- V. No ejercer ninguna otra actividad comercial;
- VI. Ser originario y vecino del Municipio de Zitácuaro, Michoacán;
- VII. Contrato expedido por SAPAS;
- VIII. Dictamen de uso de suelo;
- IX. Dictamen de Protección Civil y Tránsito Vial;
- X. En algunos casos dictamen o verificación de Gas LP;
- XI. Acreditar el cumplimiento previo de los requisitos de orden estatal o federal que para cada giro establezcan las disposiciones aplicables;
- XII. La Tesorería Municipal resolverá sobre la solicitud en quince días hábiles a partir de la fecha en que se presenta; y,
- XIII. Una vez aprobadas las solicitudes se expedirán las licencias correspondientes, por conducto de la Tesorería Municipal.

Cuando alguna persona física no reúna alguno de los requisitos citados, la Autoridad Municipal previo el estudio socioeconómico respectivo resolverá lo procedente.

Artículo 23.- La concesión, es el otorgamiento que hace el Gobierno a favor de empresas o de particulares, para la prestación de un Servicio de Utilidad General.

Artículo 24.- La licencia municipal consiste en la autorización expedida por el Ayuntamiento por conducto de la Tesorería Municipal mediante las formas oficiales correspondientes para el funcionamiento por tiempo definido, en cierto lugar y para un giro determinado a quien pretenda realizar actos de comercio.

Artículo 25.- Todas las licencias deberán revalidarse o renovarse en las condiciones previstas por la Legislación Fiscal, siempre que en opinión del Ayuntamiento no concurran las causales de la cancelación o revocación y se cumplan los requisitos que marque la autoridad municipal y el presente ordenamiento.

Artículo 26.- Las licencias municipales no conceden a sus titulares derechos permanentes ni definitivos. En tal virtud, la Tesorería Municipal podrá en cualquier momento dictar su revocación o cancelación cuando haya causas que lo justifiquen.

Artículo 27.- Los permisos siempre se otorgarán por un periodo preestablecido y se extinguen precisamente en la fecha acordada, pudiendo ser revocados a través de las dependencias competentes siempre cuando existan causas que lo justifiquen.

Artículo 28.- Tratándose de puestos en tianguis, áreas en las que se localice el comercio informal o locales interiores y exteriores de los mercados públicos, la dirección, dependencia o unidad administrativa con las atribuciones conferidas por el propio Ayuntamiento o el Reglamento de la Administración Pública Municipal sólo otorgará un permiso a cada solicitante, con el fin de evitar los monopolios.

Artículo 29.- Todos los contratos de arrendamiento o concesiones deberán celebrarse entre el C. Presidente Municipal o a quien le hayan designado la atribución y la parte interesada, teniendo un término de un año a partir de la fecha de celebración del mismo, teniendo derecho los locatarios a la renovación a su favor. Todos los contratos se firmarán por duplicado debiendo quedar los originales en la Tesorería Municipal y una copia para el interesado.

Artículo 30.- Cuando se considere pertinente, el Ayuntamiento por conducto de la tesorería o las atribuciones conferidas por el propio Ayuntamiento o el Reglamento de la Administración Pública Municipal podrá concesionar el servicio público de sanitarios establecidos en el interior de los mercados públicos o en sus zonas adyacentes.

Artículo 31.- Cuando la licencia o autorización sea para explotar un puesto de periódicos, se dará preferencia a personas con deficiencias físicas o dificultades de locomoción y todo género de capacidades diferentes cuyas facultades le permitan atender las labores.

Artículo 32.- El hecho de que los locatarios, arrendatarios o concesionarios no renueven su contrato anualmente como se estipula en las disposiciones de este reglamento dará lugar a la rescisión del contrato respectivo y deberán desocupar el local o área correspondiente.

Artículo 33.- Por ningún motivo podrán traspasarse, venderse, subarrendarse los locales de los mercados públicos municipales.

Artículo 34.- Cuando los concesionarios o arrendatarios de los mercados deseen ceder sus derechos de usufructo, pondrán en conocimiento de la autoridad municipal el nombre del cesionario y la cantidad fijada con motivo de la cesión, de la cual el 50% deberá ingresar al erario municipal.

Artículo 35.- Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo anterior los traspasos que se verifiquen entre familiares por causa de muerte del concesionario y en los casos de transmisión a descendientes consanguíneos en línea directa. En cada caso será necesario presentar copia certificada del acta de defunción del autor de la concesión.

Artículo 36.- Los permisos, licencias y concesiones podrán ser cancelados o revocados por el C. Presidente Municipal en los siguientes casos:

- I. A petición del interesado;
- II. Por violar o infringir gravemente las disposiciones del presente Reglamento;
- III. Por inhabilitación o clausura del establecimiento por una causa que ocasione grave perjuicio al Ayuntamiento;
- IV. Por arrendar, traspasar, vender, sin dar el aviso correspondiente a la autoridad municipal;
- V. Por fallecimiento del titular, cuando no fueren susceptibles de ser transmitido el derecho por sucesión testamentaria o legítima.

Artículo 37.- Se considera giro comercial para efectos de este ordenamiento el tipo o clase de negocio o actividad mercantil que persona física o moral pretenda llevar a cabo.

Artículo 38.- La denominación de giros y propaganda comercial deberá de ser en castellano. Los comerciantes explotarán sólo el giro que en forma categórica han manifestado en licencia respectiva.

Artículo 39.- Para hacer un cambio o ampliación de giro tratándose de comercio formal o permanente, los comerciantes deberán obtener un permiso de la Tesorería Municipal, previa la solicitud correspondiente, en las formas previstas por la Ley, el cambio de giro del comercio informal deberá ser autorizado por la dirección o dependencia encargada de la regulación de la actividad de acuerdo al Reglamento de la Administración Pública Municipal.

DE LOS MERCADOS

Artículo 40.- Los mercados se dividirán en áreas proporcionales a su superficie y de acuerdo con las medidas de los objetos y mercancías que se expendan, y de seguridad que deben observarse.

Artículo 41.- Dentro de lo posible, se procurará dividir la superficie del mercado en zonas que comprenderán: legumbres, frutas, abarrotes y los productos que no admitan clasificación específica se colocarán en áreas de mercancías similares.

Artículo 42.- Compete al Ayuntamiento por conducto de la Tesorería el Reglamento de la Administración Pública Municipal, la construcción de nuevos mercados y el acondicionamiento de los ya existentes conforme a la legislación sanitaria en vigor, en cuanto a su funcionamiento.

Artículo 43.- Para ocupar un puesto o local en el interior de los Mercados Públicos Municipales, los comerciantes deberán celebrar un contrato de arrendamiento, con la tesorería o el área que el

propio Ayuntamiento o el Reglamento de la Administración Pública Municipal le confiera atribuciones previo acuerdo con el Presidente Municipal y cumplir con las disposiciones de este Reglamento y de las que estipule el contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ingresos Municipales que se encuentra en vigor.

Artículo 44.- Las personas que luego de entrar en vigor este Reglamento deseen arrendar los locales de los mercados públicos municipales, celebrarán el contrato de arrendamiento respectivo.

Artículo 45.- Los contratos no podrán celebrarse por plazo mayor de un año y las partes contratantes podrán rescindirlo y avisando con diez días de anticipación, y siempre que exista causa que el propio contrato prevenga.

Artículo 46.- Cuando por falta al Reglamento se asegure o retire mercancía, equipos y objetos de un local interior o exterior de Mercado Público o puesto ubicado en tianguis o comercio informal, se conceden 3 días al locatario o comerciante informal para recogerla y pagar la infracción correspondiente, transcurridos los cuales se consideran abandonados los bienes, procediéndose a la donación al DIF Municipal para apoyo a personas de escasos recursos.

Artículo 47.- Las controversias suscitadas entre dos o más personas que se atribuyan derecho sobre el local o concesión, serán resueltas por la Tesorería, Dirección, dependencia o unidad administrativa a la que el propio Ayuntamiento o el Reglamento de la Administración Pública Municipal le confiera atribuciones en una primera instancia.

Artículo 48.- Los Mercados Públicos concesionados a particulares conservarán el régimen de propiedad, con que fueron autorizados, respetando en todo momento el presente Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 49.- Todas las construcciones, reparaciones y adaptaciones que se necesiten para el mejor funcionamiento de los mercados y de los locales del mismo, se realizarán con autorización del Presidente Municipal por acuerdo de la Dirección, dependencia o unidad administrativa a la que el propio Ayuntamiento o el Reglamento de la Administración Pública Municipal le confiera atribuciones y de la Dirección de Obras Públicas y Urbanismo. Invariablemente quedarán a beneficio del Ayuntamiento las mejoras que haga el concesionario.

CAPÍTULO VI

HORARIO Y SUSPENSIÓN DE LABORES

Artículo 50.- Para el establecimiento de horarios de los mercados municipales, el Ayuntamiento por conducto de la Dirección, dependencia o unidad administrativa correspondiente, determinará el horario de su funcionamiento.

Artículo 51.- Habrá horarios ordinarios y extraordinarios, y estos serán fijados por el Ayuntamiento por medio de la Dirección, dependencia o unidad administrativa con las atribuciones conferidas por el propio Ayuntamiento o el Reglamento de la Administración Pública Municipal.

Artículo 52.- Con relación a los mercados y de acuerdo a las necesidades se establecerá un horario de carga y descarga,

conociendo la opinión y necesidades de los locatarios y del interés general, a criterio de la dependencia.

Artículo 53.- Los arrendatarios, concesionarios o usufructuarios de puestos o locales en el interior de los mercados, auxiliares de aquellos y público en general, no podrán permanecer dentro del mercado después de la hora de cerrar.

Artículo 54.- Cuando se trate de locales exteriores, que por naturaleza de sus giros reporten beneficios a la clientela, podrán gozar de permisos para operar fuera del horario normal, siempre y cuando no permitan el acceso al interior del mercado.

Artículo 55.- Para efecto de la suspensión de labores se estará a lo dispuesto en las circulares o acuerdos que eventualmente dicten las autoridades del Estado o Municipio.

CAPÍTULO VII

DE LOS SERVICIOS DE MERCADOS MUNICIPALES

Artículo 56.- Las labores de limpieza de los locales en su exterior e interior, así como el lavado de los pasillos se hará de las 5:00 a las 6:00 horas a.m., así como la descarga de mercancías de los camiones o vehículos en que estos se transportan. Para este efecto, los mercados municipales se abrirán diariamente a las 5:00 horas pero sólo podrán entrar al interior, locatarios, empleados y trabajadores de descarga, permitiéndose el acceso al público hasta las 06:00 horas.

Artículo 57.- Después de las 06:00 horas, deberán encontrarse en perfecto estado de aseo el frente, el interior y exterior de los mercados, y se habrán retirado los fardos, cajas o cualquier otro obstáculo que pueda impedir la libre circulación por los pasillos, de igualmente ya deberán haber terminado los movimientos de carga y descarga de mercancías.

Artículo 58.- Los inspectores de mercados tienen la obligación de vigilar el exacto cumplimiento a las disposiciones de este apartado o en caso de que no se cumplan, se llamará verbalmente la atención sobre el particular al locatario, arrendatario o concesionario respectivo, si éste no atendiera la observación que le haga el inspector, se procederá a levantar el acta correspondiente de hechos turnándose ésta a la dependencia competente, quien a su vez se encargará de imponer las infracciones correspondientes.

Artículo 59.- Todos los comerciantes deberán de sujetarse a lo establecido por el Reglamento de Limpia y Aseo Público, contratando con el departamento de limpia la recolección y tratamiento de desechos sólidos no peligrosos.

Artículo 60.- Los inspectores de mercados municipales, vigilarán el debido funcionamiento y organizarán los servicios que se deben prestar en los mercados municipales.

Artículo 61.- La basura y desperdicios provenientes de los locales arrendados de propiedad municipal, serán depositados por los arrendatarios en los vehículos recolectores o contenedores que se utilizaren para tal fin conforme al horario que establezca la dependencia competente.

Artículo 62.- Los inspectores de mercados municipales, vigilarán que no se introduzcan cervezas o cualquier tipo de bebida alcohólica al interior del mercado y evitarán el acceso de personas en estado de ebriedad.

Artículo 63.- Queda estrictamente prohibido que, en los locales de los mercados municipales, se consuma cerveza o bebidas alcohólicas.

Artículo 64.- Los mercados, sean municipales o privados, permanecerán cerrados o se abstendrán de vender determinados productos durante los días que decreten las autoridades competentes.

Artículo 65.- Queda prohibido que en el interior de los mercados se instalen aparatos musicales ajenos a éste, se podrá permitir el uso de aparatos radioreceptores, pero sin que a estos se les apliquen un volumen elevado de sonido que pueda causar molestia a otras personas.

Artículo 66.- Queda prohibido a los locatarios, vender o tener en existencia artículos fabricados con pólvora o cualquier sustancia explosiva, o bien mercancías de fácil combustión que puedan provocar un desastre por explosión o incendio, de encontrarse dicha mercancía se retirará por autoridades municipales en el momento.

CAPÍTULO VIII

ORGANIZACIÓN Y OBLIGACIÓN DE LOS COMERCIANTE

Artículo 67.- El Ayuntamiento reconocerá como organismo representativo de los mercados y de otros gremios de comerciantes a las uniones respectivas que tengan sus registros legalmente requisitados.

Artículo 68.- Los representantes de las uniones, en auxilio de la Autoridad Municipal, vigilarán que los comerciantes se ajusten a las disposiciones legales vigentes y prevendrán a sus agremiados para que no cometan infracciones a este Reglamento.

Artículo 69.- Todo comerciante, locatario, arrendatario o usufructuario de un local o puesto en el interior de los mercados deberá:

- I. Exhibir en lugar visible la licencia o autorización de las instituciones correspondientes, que acrediten el funcionamiento legal del negocio;
- II. Cuidar el estado de higiene y limpieza y adoptar las medidas convenientes de seguridad;
- III. Tomar las precauciones del caso para asegurar y proteger debidamente sus mercancías, evitando el deterioro, robo o descomposición de las mismas;
- IV. Precisar el nombre, denominación o razón social del negocio, respetando las especificaciones del Reglamento de Anuncios Comerciales;
- V. Respetar las fechas de cierre y los horarios correspondientes;

- VI. Si se trata de puestos o locales, precisar con toda claridad: ubicación, dimensiones y características, señalando materiales y modelo utilizados;
- VII. Observar las disposiciones relativas al comercio, dictadas por las autoridades Federales, Estatales y Municipales, y las que este reglamento prevenga;
- VIII. Establecer bodegas, almacenes o frigoríficos que requieran el funcionamiento del negocio y la conservación de los productos a expender;
- IX. Al retirarse de los puestos o locales desconectarán todos los aparatos eléctricos o a base de combustibles en prevención de siniestros, salvo los utilizados para refrigeración de productos alimenticios;
- X. Tratándose de locatarios de mercados deberán desarrollar su trabajo en forma directa o auxiliado por un familiar, y en caso de excepción, por tiempo no mayor a 6 meses a través de interpósita persona sin que llegue a constituir subarrendamiento; y,
- XI. Enterar oportunamente en la Tesorería Municipal los derechos, impuestos y aprovechamientos que su calidad de contribuyentes lo impongan.

CAPÍTULO IX DE LOS PAGOS Y AVISOS

Artículo 70.- El importe de los pagos por importe de tributos, bajo ninguna circunstancia podrá exceder de los límites establecidos en la Ley de Ingresos Municipales, para el ejercicio de que se trate.

Artículo 71.- El comercio ambulante y el comercio temporal cubrirán el importe al expedírseles el permiso correspondiente y por todo el término que el permiso prevenga.

Artículo 72.- Los comercios fijos pagarán por cuota diaria que recabará el recaudador de la zona o bien por periodos preestablecidos, según se convenga al respecto.

Artículo 73.- Tratándose de comercios establecidos en el interior de los mercados con carácter permanente, cuando el pago se entere en oficinas o por conducto de recaudadores, se entregarán

recibos o boletos que amparen el valor exacto de la cantidad pagada, y deberán ser foliados, tener la forma oficial y perforarse o marcarse el importe en la máquina registradora de la Tesorería Municipal.

Artículo 74.- El Ayuntamiento dispondrá las medidas y procedimientos adecuados para vigilar y supervisar el cumplimiento de las disposiciones anteriores y aplicar en su caso las sanciones correspondientes.

CAPÍTULO X DEL COMERCIO EN ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO

Artículo 75.- La actividad comercial en espacios de dominio

público estará bajo la más estricta vigilancia por parte de la Tesorería Municipal, para su adecuado funcionamiento, debiendo establecer programas. Que sustenten las bases para su moderación, contención, regulación y en su caso reubicación, tomando en cuenta las circunstancias de las personas involucradas y priorizando los acuerdos necesarios sin perjuicio del interés general que la autoridad está obligada a proteger.

Artículo 76.- La Tesorería y personal adscrito a la dependencia tendrá la responsabilidad y la facultad para hacer cumplir las normas establecidas dentro del presente Reglamento.

Artículo 77.- La Tesorería Municipal tendrá dentro del municipio la capacidad y los medios necesarios legales para regular de manera frontal todas las actividades desarrolladas por el comercio informal.

Artículo 78.- La Tesorería Municipal podrá hacerse valer de todas las disposiciones legales establecidas para el efecto de contener el crecimiento del comercio informal en espacio de dominio público.

Artículo 79.- Para que el Ayuntamiento reconozca y otorgue su consentimiento para que las uniones desarrollen la actividad de comercio informal deben reunir los siguientes requisitos:

- I. La existencia de una Unión, la cual deberá estar integrada por lo menos con 16 comerciantes y un máximo de 50;
- II. Tener un padrón inicial;
- III. Acta constitutiva autorizada por la Dirección del Trabajo y Previsión Social en el Estado;
- IV. La autorización otorgada por el Ayuntamiento para que se pueda desarrollar la actividad comercial respectiva; y,
- V. La asociación no debe aumentar el número de afiliados iniciales, considerando lo establecido por el apartado No. I, de este artículo.

Artículo 80.- Para la expedición de Licencia Municipal de Funcionamiento, el pago de derechos municipales por expedición, si aplicase, el cual será a propuesta del Tesorero Municipal, con base en el impacto al que corresponda cada giro. Los giros se dividen de acuerdo a sus requisitos de la siguiente manera:

- I. Establecimiento comerciales mostrados en el Anexo 1, que para la expedición de Licencia Municipal de Funcionamiento es necesario: Solicitud firmada por el titular o el representante legal;
 - a) Copia de identificación oficial del titular o representante legal;
 - b) Identificación Oficial de la Persona que realice el trámite;
 - c) Cédula de identificación Fiscal con obligaciones;

- d) Acreditar la posesión legal del inmueble (copia de escrituras, copia del contrato de arrendamiento o comodato vigente);
- e) Copia de comprobante de Domicilio del local vigente no mayor a 4 meses;
- f) En caso de persona moral, copia del Acta Constitutiva;
- g) Copia del Poder Notarial del Representante Legal; y,
- h) Pago de derechos municipales por expedición, si aplicase, el cual será a propuesta del Tesorero Municipal, con base en el impacto al que corresponda cada giro.
- II. Establecimientos comerciales mostrados en el Anexo 2, que para la expedición de Licencia Municipal de Funcionamiento es necesario:
- a) Solicitud firmada por el titular o el representante legal;
- b) Copia de identificación oficial del titular o representante legal;
- c) Identificación Oficial de la Persona que realice el trámite;
- d) Cédula de identificación Fiscal con obligaciones;
- e) Acreditar la posesión legal del inmueble (copia de escrituras, copia del contrato de arrendamiento o comodato) vigente;
- f) Copia de comprobante de Domicilio del local vigente no mayor a 4 meses;
- g) En caso de persona moral, copia del Acta Constitutiva;
- h) Copia del Poder Notarial del Representante Legal;
- i) Pago de derechos municipales por expedición, si aplicase, el cual será a propuesta del Tesorero Municipal, con base en el impacto al que corresponda cada giro; y,
- j) Registro ante SEMARNAT donde se describan los desechos que se producen por motivo de la operación del establecimiento comercial los cuales serán recogidos por empresa privada.
- IV. Establecimientos comerciales mostrados en el Anexo 4, que para la expedición de Licencia Municipal de Funcionamiento es necesario:
- a) Solicitud firmada por el titular o el representante legal;
- b) Copia de identificación oficial del titular o representante legal;
- c) Identificación oficial de la persona que realice el trámite;
- d) Cédula de identificación fiscal con obligaciones;
- e) Acreditar la posesión legal del inmueble (copia de escrituras, copia del contrato de arrendamiento o comodato) vigente;
- f) Copia de comprobante de domicilio del local vigente no mayor a 4 meses;
- g) En caso de persona moral, copia del acta constitutiva;
- III. Establecimientos comerciales mostrados en el Anexo 3, que para la expedición de Licencia Municipal de

- h) Copia del Poder Notarial del Representante Legal; funcionamiento es necesario:
- i) Pago de derechos municipales por expedición, si aplicase, el cual será a propuesta del Tesorero Municipal, con base en el impacto al que corresponda cada giro;
- j) Registro ante SEMARNAT donde se describan los desechos que se producen por motivo de la operación del establecimiento comercial los cuales serán recogidos por empresa privada; y,
- k) Dictamen de factibilidad emitido por la Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Tuxpan.
- V. Establecimientos comerciales mostrados en el Anexo 5, que para la expedición de Licencia Municipal de Funcionamiento es necesario:
- a) Solicitud firmada por el titular o el representante legal;
- b) Copia de identificación oficial del titular o representante legal;
- c) Identificación oficial de la persona que realice el trámite;
- d) Cédula de identificación Fiscal con obligaciones;
- e) Acreditar la posesión legal del inmueble (copia de escrituras, copia del contrato de arrendamiento o comodato) vigente;
- f) Copia de comprobante de domicilio del local vigente no mayor a 4 meses;
- g) En caso de persona moral, copia del acta constitutiva;
- h) Copia del Poder Notarial del Representante Legal;
- i) Pago de derechos municipales por expedición, si aplicase, el cual será a propuesta del Tesorero Municipal, con base en el impacto al que corresponda cada giro;
- j) Dictamen positivo emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal en el que exprese que se dan las condiciones de seguridad óptimas para la operación del giro comercial, dicho dictamen deberá contar con vigencia no mayor a seis meses de su expedición.
- VII. Establecimientos comerciales mostrados en el Anexo 7, que para la expedición de Licencia Municipal de Funcionamiento es necesario:
- a) Solicitud firmada por el titular o el representante legal;
- b) Copia de identificación oficial del titular o representante legal;
- c) Identificación oficial de la persona que realice el trámite;
- d) Cédula de identificación fiscal con obligaciones;
- e) Acreditar la posesión legal del inmueble (copia de escrituras, copia del contrato de arrendamiento o comodato) vigente;
- f) Copia de comprobante de domicilio del local vigente no mayor a 4 meses;
- g) En caso de persona moral, copia del acta constitutiva;
- VI. Establecimientos comerciales mostrados en el Anexo 6, que para la expedición de licencia municipal de

- h) Copia del Poder Notarial del Representante Legal;
- i) Pago de derechos municipales por expedición, si aplicase, el cual será a propuesta del Tesorero Municipal, con base en el impacto al que corresponda cada giro;
- j) Calibración de Básculas actualizada y autorizada por la Procuraduría Federal del Consumidor o las personas físicas o morales acreditadas ante la misma; y,
- k) Licencia de Uso de Suelo Comercial expedida por la Dirección de Obras Públicas.
- VIII. Establecimientos comerciales mostrados en el Anexo 8, que para la expedición de licencia municipal de funcionamiento es necesario:
- a) Solicitud firmada por el titular o el representante legal;
- b) Copia de identificación oficial del titular o representante legal;
- c) Identificación oficial de la persona que realice el trámite;
- d) Cédula de identificación fiscal con obligaciones;
- e) Acreditar la posesión legal del inmueble (copia de escrituras, copia del contrato de arrendamiento o comodato) vigente;
- f) Copia de comprobante de domicilio del local vigente no mayor a 4 meses;
- g) En caso de persona moral, copia del acta constitutiva;
- h) Copia del Poder Notarial del Representante Legal;
- i) Pago de derechos municipales por expedición, si aplicase, el cual será a propuesta del Tesorero Municipal, con base en el impacto al que corresponda cada giro;
- j) Dictamen positivo emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal en el que exprese que se dan las condiciones de seguridad óptimas para la operación del giro comercial, dicho dictamen deberá contar con vigencia no mayor a seis meses de su expedición; y,
- k) Dictamen positivo en Materia de Impacto Ambiental expedido por la Dirección de Ecología.
- IX. Establecimientos comerciales mostrados en el Anexo 9, que para la expedición de Licencia Municipal de Funcionamiento es necesario:
- a) Solicitud firmada por el titular o el representante legal;
- b) Copia de identificación oficial del titular o representante legal;
- c) Identificación oficial de la persona que realice el trámite;
- d) Cédula de identificación fiscal con obligaciones;
- e) Acreditar la posesión legal del inmueble (copia de escrituras, copia del contrato de arrendamiento o comodato) vigente;
- f) Copia de comprobante de domicilio del local vigente no mayor a 4 meses;
- g) En caso de persona moral, copia del acta constitutiva;
- h) Copia del Poder Notarial del Representante Legal;
- i) Pago de derechos municipales por expedición, si aplicase, el cual será a propuesta del Tesorero Municipal, con base en el impacto al que corresponda cada giro;
- j) Dictamen positivo emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal en el que exprese que se dan las condiciones de seguridad óptimas para la operación del giro comercial, dicho dictamen deberá contar con vigencia no mayor a seis meses de su expedición; y,
- k) Dictamen positivo en Materia de Impacto Ambiental expedido por la Dirección de Ecología.
- X. Establecimientos comerciales mostrados en el Anexo 10, que para la expedición de Licencia Municipal de Funcionamiento es necesario:
- a) Solicitud firmada por el titular o el representante legal;
- b) Copia de identificación oficial del titular o representante legal;
- c) Identificación oficial de la persona que realice el trámite;
- d) Cédula de identificación fiscal con obligaciones;

- e) Acreditar la posesión legal del inmueble (copia de escrituras, copia del contrato de arrendamiento o comodato) vigente;
- f) Copia de comprobante de domicilio del local vigente no mayor a 4 meses;
- g) En caso de persona moral, copia del acta constitutiva;
- h) Copia del Poder Notarial del Representante Legal;
- i) Pago de derechos municipales por expedición, si aplicase, el cual será a propuesta del Tesorero Municipal; con base en el impacto al que corresponda cada giro;
- j) Dictamen positivo emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal en el que exprese que se dan las condiciones de seguridad óptimas para la operación del giro comercial, dicho dictamen deberá contar con vigencia no mayor a seis meses de su expedición;
- k) Licencia de Uso de Suelo Comercial expedida por la Dirección de Obras Públicas; y,
- l) Carta de proveedores.
- XI. Establecimientos comerciales mostrados en el Anexo 11, que para la expedición de Licencia Municipal de Funcionamiento es necesario:
- a) Solicitud firmada por el titular o el representante legal;
- b) Copia de identificación oficial del titular o representante legal;
- c) Identificación oficial de la persona que realice el trámite;
- d) Cédula de identificación fiscal con obligaciones;
- e) Acreditar la posesión legal del inmueble (copia de escrituras, copia del contrato de arrendamiento o comodato) vigente;
- f) Copia de comprobante de domicilio del local vigente no mayor a 4 meses;
- g) En caso de persona moral, copia del acta constitutiva;
- h) Copia del Poder Notarial del Representante Legal;
- i) Pago de derechos municipales por expedición, si aplicase, el cual será a propuesta del Tesorero Municipal, con base en el impacto al que corresponda cada giro;
- j) Dictamen positivo emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal en el que exprese que se dan las condiciones de seguridad óptimas para la operación del giro comercial, dicho dictamen deberá contar con vigencia no mayor a seis meses de su expedición;
- k) Licencia de Uso de Suelo Comercial expedida por la Dirección de Obras Públicas;
- l) Registro ante SEMARNAT donde se describan los desechos que se producen por motivo de la operación del establecimiento comercial los cuales serán recogidos por empresa privada;
- m) Inspección positiva por parte de la Jefatura de
- j) Dictamen positivo emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal en el que exprese que se dan las condiciones de seguridad óptimas para la operación del giro comercial, dicho dictamen deberá contar con vigencia no mayor a seis meses de su expedición; y,
- k) Registro ante SEMARNAT donde se describan los desechos que se producen por motivo de la operación del establecimiento comercial los cuales serán recogidos por empresa privada.
- XII. Establecimientos comerciales mostrados en el anexo 12, que para la expedición de Licencia Municipal de Funcionamiento es necesario:
- a) Solicitud firmada por el titular o el representante legal;
- b) Copia de identificación oficial del titular o representante legal;
- c) Identificación oficial de la persona que realice el trámite;
- d) Cédula de identificación fiscal con obligaciones;
- e) Acreditar la posesión legal del inmueble (copia de escrituras, copia del contrato de arrendamiento o comodato) vigente;
- f) Copia de comprobante de domicilio del local vigente no mayor a 4 meses;
- g) En caso de persona moral, copia del acta constitutiva;
- h) Copia del Poder Notarial del Representante Legal;
- i) Pago de derechos municipales por expedición, si aplicase, el cual será a propuesta del Tesorero Municipal, con base en el impacto al que corresponda cada giro;
- j) Dictamen positivo emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal en el que exprese que se dan las condiciones de seguridad óptimas para la operación del giro comercial, dicho dictamen deberá contar con vigencia no mayor a seis meses de su expedición;
- k) Licencia de Uso de Suelo Comercial expedida por la Dirección de Obras Públicas;
- l) Registro ante SEMARNAT donde se describan los desechos que se producen por motivo de la operación del establecimiento comercial los cuales serán recogidos por empresa privada;
- m) Inspección positiva por parte de la Jefatura de

- Inspectores de Ingresos Municipales; y,
- n) Dictamen de factibilidad emitido por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Tuxpan
- XIII. Establecimientos comerciales mostrados en el anexo 13, que para la expedición de Licencia Municipal de Funcionamiento es necesario:
- a) Solicitud firmada por el titular o el representante legal;
- b) Copia de identificación oficial del titular o representante legal;
- c) Identificación oficial de la persona que realice el trámite;
- d) Cédula de identificación fiscal con obligaciones;
- e) Acreditar la posesión legal del inmueble (copia de escrituras, copia del contrato de arrendamiento o comodato) vigente;
- f) Copia de comprobante de domicilio del local vigente no mayor a 4 meses;
- g) En caso de persona moral, copia del acta constitutiva;
- h) Copia del Poder Notarial del Representante Legal;
- i) Pago de derechos municipales por expedición, si aplicase, el cual será a propuesta del Tesorero Municipal, con base en el impacto al que corresponda cada giro;
- j) Dictamen positivo emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal en el que exprese que se dan las condiciones de seguridad óptimas para la operación del giro comercial, dicho dictamen deberá contar con vigencia no mayor a seis meses de su expedición; y,
- k) Inspección positiva por parte de la Tesorería municipal.
- XV. Establecimientos comerciales mostrados en el anexo 15, que para la expedición de licencia municipal de funcionamiento es necesario:
- a) Solicitud firmada por el titular o el representante legal;
- b) Copia de identificación oficial del titular o representante legal;
- c) Identificación oficial de la persona que realice el trámite;
- d) Cédula de identificación fiscal con obligaciones;
- e) Acreditar la posesión legal del inmueble (copia de escrituras, copia del contrato de arrendamiento o comodato) vigente;
- f) Copia de comprobante de domicilio del local vigente no mayor a 4 meses;
- g) En caso de persona moral, copia del acta constitutiva;
- h) Copia del Poder Notarial del Representante Legal;
- XIV. Establecimientos comerciales mostrados en el anexo 14, que para la expedición de Licencia Municipal de Funcionamiento es necesario:
- a) Solicitud firmada por el titular o el representante legal;
- b) Copia de identificación oficial del titular o representante legal;

- i) Pago de derechos municipales por expedición, si aplicase, el cual será a propuesta del Tesorero Municipal, con base en el impacto al que corresponda cada giro;
- j) Dictamen positivo emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal en el que exprese que se dan las condiciones de seguridad óptimas para la operación del giro comercial, dicho dictamen deberá contar con vigencia no mayor a seis meses de su expedición; y,
- k) Autorización de la Secretaría de la Defensa Nacional.
- XVI. Establecimientos comerciales mostrados en el anexo 16, que para la expedición de Licencia Municipal de Funcionamiento es necesario:
- a) Solicitud firmada por el titular o el representante legal;
- b) Copia de identificación oficial del titular o representante legal;
- c) Identificación oficial de la persona que realice el trámite;
- d) Cédula de Identificación Fiscal con obligaciones;
- e) Acreditar la posesión legal del inmueble (copia de escrituras, copia del contrato de arrendamiento o comodato) vigente;
- f) Copia de comprobante de domicilio del local vigente no mayor a 4 meses;
- g) En caso de persona moral, copia del acta constitutiva;
- h) Copia del Poder Notarial del Representante Legal;
- i) Pago de derechos municipales por expedición, si aplicase, el cual será a propuesta del Tesorero Municipal, con base en el impacto al que corresponda cada giro; y,
- j) Inspección positiva por parte de la Tesorería Municipal.
- XVII. Establecimientos comerciales mostrados en el anexo 17, que para la expedición de licencia municipal de funcionamiento es necesario:
- a) Solicitud firmada por el titular o el representante legal;
- b) Copia de identificación oficial del titular o representante legal;
- c) Identificación oficial de la persona que realice el trámite;
- d) Cédula de identificación fiscal con obligaciones;
- e) Acreditar la posesión legal del inmueble (copia de escrituras, copia del contrato de arrendamiento o comodato) vigente;
- f) Copia de comprobante de domicilio del local vigente no mayor a 4 meses;
- g) En caso de persona moral, copia del acta constitutiva;
- h) Copia del Poder Notarial del Representante Legal;
- i) Pago de derechos municipales por expedición, si aplicase, el cual será a propuesta del Tesorero Municipal, con base en el impacto al que corresponda cada giro; y,
- j) Inspección positiva por parte de la Tesorería Municipal.
- XVIII. Establecimientos comerciales mostrados en el Anexo 18, que para la expedición de Licencia Municipal de Funcionamiento es necesario:
- a) Solicitud firmada por el titular o el representante legal;
- b) Copia de identificación oficial del titular o representante legal;
- c) Identificación oficial de la persona que realice el trámite;
- d) Cédula de identificación fiscal con obligaciones;
- e) Acreditar la posesión legal del inmueble (copia de escrituras, copia del contrato de arrendamiento o comodato) vigente;
- f) Copia de comprobante de domicilio del local vigente no mayor a 4 meses;
- g) En caso de persona moral, copia del acta constitutiva;
- k) Licencia de Uso de Suelo Comercial expedida por la Dirección de Obras Públicas; y,
- l) Autorización de la Secretaría de Gobernación.

- h) Copia del Poder Notarial del Representante Legal;
- i) Pago de derechos municipales por expedición, si aplicase, el cual será a propuesta del Tesorero Municipal, con base en el impacto al que corresponda cada giro;
- j) Dictamen positivo emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal en el que exprese que se dan las condiciones de seguridad óptimas para la operación del giro comercial, dicho dictamen deberá contar con vigencia no mayor a seis meses de su expedición;
- k) Licencia de Uso de Suelo Comercial expedida por la Dirección de Obras Públicas; y,
- l) Evaluación en Materia de Impacto Ambiental expedido por la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático del Estado.
- XX. Establecimientos comerciales mostrados en el anexo 20, que para la expedición de Licencia Municipal de Funcionamiento es necesario:
- a) Solicitud firmada por el titular o el representante legal;
- b) Copia de identificación oficial del titular o representante legal;
- c) Identificación oficial de la persona que realice el trámite;
- d) Cédula de identificación fiscal con obligaciones;
- e) Acreditar la posesión legal del inmueble (copia de escrituras, copia del contrato de arrendamiento o comodato) vigente;
- f) Copia de comprobante de domicilio del local vigente no mayor a 4 meses;
- g) En caso de persona moral, copia del acta constitutiva;
- h) Copia del Poder Notarial del Representante Legal;
- i) Pago de derechos municipales por expedición, si aplicase, el cual será a propuesta del Tesorero Municipal, con base en el impacto al que corresponda cada giro;
- j) Dictamen positivo emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal en el que exprese que se dan las condiciones de seguridad óptimas para la operación del giro comercial, dicho dictamen deberá contar con vigencia no mayor a seis meses de su expedición;
- k) Licencia de Uso de Suelo Comercial expedida por la Dirección de Obras Públicas;
- XIX. Establecimientos comerciales mostrados en el anexo 19, que para la expedición de Licencia Municipal de Funcionamiento es necesario:
- a) Solicitud firmada por el titular o el representante legal;
- b) Copia de identificación oficial del titular o representante legal;
- c) Identificación oficial de la persona que realice el trámite;
- d) Cédula de identificación fiscal con obligaciones;
- e) Acreditar la posesión legal del inmueble (copia de escrituras, copia del contrato de arrendamiento o comodato) vigente;
- f) Copia de comprobante de domicilio del local vigente no mayor a 4 meses;
- g) En caso de persona moral, copia del acta constitutiva;
- h) Copia del Poder Notarial del Representante Legal;

- l) Inspección positiva por parte de la Jefatura de Inspectores de Ingresos Municipales;
- m) Autorización de la Secretaría de la Defensa Nacional; y,
- n) Evaluación en Materia de Impacto Ambiental expedido por la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático del Estado.
- XXI. Establecimientos comerciales mostrados en el anexo 21, que para la expedición de licencia municipal de funcionamiento es necesario:
- a) Solicitud firmada por representante legal o persona con suficiente capacidad para realizar el acto;
- b) Cédula de identificación fiscal con obligaciones;
- c) Copia de acta constitutiva en caso de ser persona moral;
- d) Comprobante de domicilio del lugar donde se pretende establecer el giro comercial;
- e) Recibo de agua pagado del lugar donde se pretende establecer el giro comercial;
- f) Dictamen de factibilidad expedido por Sistema de Agua del lugar donde se pretende establecer el giro comercial;
- g) Recibo predial pagado del lugar donde se pretende establecer el giro comercial;
- h) Pago de derechos municipales por expedición, si aplicase, el cual será a propuesta del Tesorero Municipal, con base en el impacto al que corresponda cada giro;
- i) Licencia de Uso de Suelo Comercial expedida por la Dirección de Obras Públicas;
- j) Dictamen expedido por parte de ASEA, ya sea Evaluación de Impacto Ambiental o Licencia Ambiental Única según corresponda; y,
- k) Permiso por parte de CRE para la comercialización, transporte, almacenamiento y distribución de hidrocarburos, según sea el caso.
- XXII. Establecimientos comerciales mostrados en el anexo 22, que para la expedición de Licencia Municipal de Funcionamiento es necesario:
- a) Dictamen expedido por parte de ASEA, ya sea Evaluación de Impacto Ambiental o Licencia Ambiental Única según corresponda;
- b) Permiso por parte de CRE para la comercialización, transporte, almacenamiento y distribución de hidrocarburos, según sea el caso;
- c) Solicitud firmada por el titular o el representante legal;
- d) Copia de identificación oficial del titular o representante legal;
- e) Identificación oficial de la persona que realice el trámite;
- f) Cédula de identificación fiscal con obligaciones;
- g) Acreditar la posesión legal del inmueble (copia de escrituras, copia del contrato de arrendamiento o comodato) vigente;
- h) Copia de comprobante de domicilio del local vigente no mayor a 4 meses;
- i) En caso de persona moral, copia del acta constitutiva;
- j) Copia del Poder Notarial del Representante Legal;
- k) Pago de derechos municipales por expedición, si aplicase, el cual será a propuesta del Tesorero Municipal, con base en el impacto al que corresponda cada giro;
- l) Dictamen positivo emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal en el que exprese que se dan las condiciones de seguridad óptimas para la operación del giro comercial, dicho dictamen deberá contar con vigencia no mayor a seis meses de su expedición;
- m) Licencia de Uso de Suelo Comercial expedida por la Dirección de Obras Públicas;
- n) Inspección positiva por parte de la Jefatura de Inspectores de Ingresos Municipales; y,
- o) Evaluación en Materia de Impacto Ambiental expedido por la Dirección de Ecología del Municipio.
- XXIII. Establecimientos comerciales mostrados en el anexo 23, que para la expedición de licencia municipal de funcionamiento es necesario:
- a) Solicitud firmada por el titular o el representante legal;
- b) Copia de identificación oficial del titular o representante legal;

- c) Identificación oficial de la persona que realice el trámite;
- d) Cédula de identificación fiscal con obligaciones;
- e) Acreditar la posesión legal del inmueble (copia de escrituras, copia del contrato de arrendamiento o comodato) vigente;
- f) Copia de comprobante de domicilio del local vigente no mayor a 4 meses;
- g) En caso de persona moral, copia del acta constitutiva;
- h) Copia del Poder Notarial del Representante Legal;
- i) Pago de derechos municipales por expedición, si aplicase, el cual será a propuesta del Tesorero Municipal, con base en el impacto al que corresponda cada giro;
- j) Dictamen positivo emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal en el que exprese que se dan las condiciones de seguridad óptimas para la operación del giro comercial, dicho dictamen deberá contar con vigencia no mayor a seis meses de su expedición;
- k) Licencia de Uso de Suelo Comercial expedida por la Dirección de Obras Públicas;
- l) Inspección positiva por parte de la Jefatura de Inspectores de Ingresos Municipales;
- m) Evaluación en Materia de Impacto Ambiental expedido por la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático del Estado; y,
- n) Registro ante SEMARNAT donde se describan los desechos que se producen por motivo de la operación del establecimiento comercial los cuales serán recogidos por empresa privada.
- XXIV. Establecimientos comerciales mostrados en el anexo 24, que para la expedición de licencia municipal de funcionamiento es necesario:
- a) Solicitud firmada por el titular o el representante legal;
- b) Copia de identificación oficial del titular o representante legal;
- c) Identificación oficial de la persona que realice el trámite;
- d) Cédula de identificación fiscal con obligaciones;
- e) Acreditar la posesión legal del inmueble (copia de escrituras, copia del contrato de arrendamiento o comodato) vigente;
- f) Copia de comprobante de domicilio del local vigente no mayor a 4 meses;
- g) En caso de persona moral, copia del acta constitutiva;
- e) Acreditar la posesión legal del inmueble (copia de escrituras, copia del contrato de arrendamiento o comodato) vigente;
- f) Copia de comprobante de domicilio del local vigente no mayor a 4 meses;
- g) En caso de persona moral, copia del acta constitutiva;
- h) Copia del Poder Notarial del Representante Legal;
- i) Pago de derechos municipales por expedición, si aplicase, el cual será a propuesta del Tesorero Municipal, con base en el impacto al que corresponda cada giro;
- j) Dictamen positivo emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal en el que exprese que se dan las condiciones de seguridad óptimas para la operación del giro comercial, dicho dictamen deberá contar con vigencia no mayor a seis meses de su expedición;
- k) Licencia de Uso de Suelo Comercial expedida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal;
- l) Registro ante la Secretaría de Educación Pública; y,
- m) Dictamen Estructural vigente realizado por perito en la materia Registrado ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal.
- XXV. Establecimientos comerciales mostrados en el anexo 25, que para la expedición de Licencia Municipal de Funcionamiento es necesario:
- a) Solicitud firmada por el titular o el representante legal;
- b) Copia de identificación oficial del titular o representante legal;
- c) Identificación oficial de la persona que realice el trámite;
- d) Cédula de identificación fiscal con obligaciones;
- e) Acreditar la posesión legal del inmueble (copia de escrituras, copia del contrato de arrendamiento o comodato) vigente;
- f) Copia de comprobante de domicilio del local vigente no mayor a 4 meses;
- g) En caso de persona moral, copia del acta constitutiva;

- h) Copia del Poder Notarial del Representante Legal;
- i) Pago de derechos municipales por expedición, si aplicase, el cual será a propuesta del Tesorero Municipal, con base en el impacto al que corresponda cada giro;
- j) Dictamen positivo emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal en el que exprese que se dan las condiciones de seguridad óptimas para la operación del giro comercial, dicho dictamen deberá contar con vigencia no mayor a seis meses de su expedición;
- k) Licencia de Uso de Suelo Comercial expedida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal;
- l) Registro de la Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Desarrollo Social, o de cualquier autoridad competente para la autorización en centros educativos, estancias infantiles, guarderías o similares;
- m) Dictamen Estructural vigente realizado por perito en la materia Registrado ante la Dirección de Desarrollo Urbano; y,
- n) Copia de la Póliza vigente del seguro aplicable.

Artículo 81.- Todas las uniones de comerciantes que hagan uso de la vía pública para ejercer su actividad comercial, deberán informar anualmente a la Tesorería municipal sobre la actualización de su padrón físico de sus agremiados.

Artículo 82.- Las uniones de comerciantes informales, deberán comunicar trimestralmente a la Tesorería municipal sobre las altas y bajas de sus agremiados, para el efecto de que la dependencia pueda disponer legalmente de dichos espacios.

Artículo 83.- La Tesorería municipal podrá acordar con las uniones de comerciantes informales, sobre la forma de disponer de los espacios de la vía pública recuperados, por baja de los agremiados.

Artículo 84.- La Tesorería municipal en forma conjunta con las uniones de comerciantes informales, tomarán las medidas pertinentes para evitar el aumento de más comerciantes informales en la vía pública.

Artículo 85.- Las uniones de comerciantes informales en espacios de dominio público, deberán anualmente renovar sus permisos para desarrollar su actividad comercial, previo el pago respectivo ante la Tesorería Municipal, pago que deberá ser fijado de común acuerdo entre la Unión y el Ayuntamiento de manera que no afecte su economía.

Artículo 86.- Todos los integrantes de las uniones de comerciantes informales en espacio de dominio público al realizar su actividad

comercial, tendrán la obligación de cubrir el pago de plazo correspondiente.

Artículo 87.- La Tesorería municipal, para el efecto de que se haga uso de la vía pública por parte de las uniones de los comerciantes informales tiene la atribución de determinar y alinear los espacios físicos en metros lineales a razón de 2.50 por 1.50 metros por cada agremiado, y en el supuesto caso de que se excedan los metros establecidos, deberá acreditar la parte interesada que existe autorización expresa por parte del Ayuntamiento y realizar el pago correspondiente al espacio utilizado.

Artículo 88.- Los integrantes o agremiados de las uniones de comerciantes informales, en espacios de dominio público, para realizar su actividad comercial, deberán cubrir a la Tesorería Municipal el cobro por ocupación de la vía pública de conformidad a la cantidad de metros cuadrados o fracción de espacio ocupado.

Artículo 89.- Los comerciantes informales en espacios de dominio público, podrán desarrollar su actividad comercial dentro de un horario matutino y/o vespertino, en una jornada diaria de ocho horas por un día de descanso. Los horarios especiales serán autorizados exclusivamente por la autoridad municipal.

Artículo 90.- Todas las uniones de comerciantes informales que ocupan o hagan uso de la vía pública, tienen estrictamente prohibido invadir zonas restringidas, con el apercibimiento legal que en caso de no acatar esta disposición serán acreedores a las sanciones correspondientes:

Artículo 91.- Dentro del espacio público (jardín central) no se otorgará permiso alguno por ser de interés general y espacio de recreación familiar, con la excepción de los comerciantes informales ya autorizados por el Ayuntamiento y dentro del horario ya establecido.

Artículo 92.- Queda estrictamente prohibido a todo comerciante informal establecer en su negocio tanques de Gas LP, explosivos y todas aquellas sustancias peligrosas que pongan en riesgo la salud o integridad física de la ciudadanía.

CAPÍTULO XI

DE LOS MERCADOS PARTICULARES

Artículo 93.- Para el funcionamiento de un mercado particular, se requiere que los interesados obtengan de la Presidencia Municipal la concesión respectiva, acatando las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, en la Ley Orgánica Municipal, el Reglamento de la Administración Pública Municipal y el Bando de Gobierno Municipal.

Artículo 94.- Antes de que el Ayuntamiento otorgue la concesión respectiva, se autorizará a personal de la Tesorería Municipal quienes en forma conjunta, realizarán una inspección a las instalaciones del inmueble en el cual se pretenda establecer el Mercado Particular, para constatar que existen instalaciones en buenas condiciones de uso se oír la opinión técnica del área de Obras Públicas, que los servicios de alumbrado, agua, drenaje y

demás se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento, en el caso de que existan irregularidades, se le requerirá al interesado para que dentro de un término prudente cumpla con todas las exigencias requeridas

Artículo 95.- Los concesionarios de mercados particulares deberán cubrir el pago de los derechos correspondientes por la expedición de las licencias para estos giros mercantiles, y será de acuerdo con la calificación que haga la Tesorería Municipal, conforme a las disposiciones de la Ley de Ingresos Municipales.

Artículo 96.- Los mercados de particulares deberán respetar y cumplir con todas las disposiciones sanitarias siguiendo las normas establecidas por este Reglamento, el Reglamento de Limpia Municipal y la Ley de Salud del Estado.

Artículo 97.- La Tesorería municipal a través del personal adscrito, así como los Regidores de la Comisión de Comercio del Ayuntamiento, tendrán la facultad de revisar los mercados particulares y los propietarios de éstos estarán obligados a proporcionar todas las facilidades para su cometido. Las irregularidades que se adviertan se pondrán en conocimiento del C. Presidente Municipal y se iniciará el procedimiento administrativo a que haya lugar.

Artículo 98.- Para el funcionamiento de los mercados Particulares, estos estarán bajo la vigilancia del Ayuntamiento por conducto de la Tesorería Municipal en lo que respecta al pago de las contribuciones que al Municipio correspondan y además se regirán de acuerdo con todas y cada una de las disposiciones legales establecidas en el presente Reglamento.

CAPÍTULO XII PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 99.- El objeto del procedimiento administrativo que se establece en el presente Reglamento es el dirimir las controversias que se susciten en las actividades comerciales, que en éste se regulan, así mismo encausar los trámites necesarios para hacer efectiva su aplicación.

Artículo 100.- Este procedimiento se iniciará en instancia de parte, por reporte del personal adscrito a esta dependencia, o denuncia ciudadana, sin mayores requisitos que la constancia indubitable del hecho que se considere afectación a un interés ya sea general o particular, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- I. Nombre del interesado y/o persona que lo represente;
- II. Nombre de la contra parte y domicilio;
- III. El pedimento concreto que se reclama; y,
- IV. Los hechos en que funden su petición.

Artículo 101.- Cuando se trate de un interés particular, para su seguimiento la persona afectada deberá acreditar:

- I. Identificación oficial;

- II. El documento que acredite el interés jurídico;
- III. El poder en caso de que lo represente legalmente otra persona;
- IV. Documentos que funden su petición;
- V. Las pruebas que corroboren su dicho; y,
- VI. Cuantas copias sean necesarias.

Artículo 102.- Iniciado el procedimiento, la dependencia desahogará con asistencia de las partes involucradas una audiencia conciliatoria, señalándose día y hora hábil para su desahogo, procurando avenir los intereses de las partes.

Artículo 103.- En el oficio en que se cita a la audiencia de conciliación, se dará a la persona requerida la información necesaria para que en la propia audiencia manifieste lo que a sus intereses convenga.

Artículo 104.- En caso de que alguna de las partes no comparezca a la audiencia conciliatoria, se le impondrá una multa como medida de apremio y se citará a una segunda audiencia en un plazo no mayor de 3 tres días.

Artículo 105.- Si la parte interesada no acude a la audiencia de conciliación, se le tendrá por desistido de su reclamación.

Artículo 106.- Los acuerdos celebrados por las partes interesadas quedarán elevadas a rango de resolución definitiva y no admitirán recurso alguno.

Artículo 107.- Si no hubiere lugar al acuerdo entre las partes, un día después de la audiencia, mediante escrito se fijará la postura de la contraparte o personas involucradas, debiendo adjuntar los documentos de prueba necesarios para acreditarla.

Artículo 108.- Las partes interesadas que resulten afectadas con la resolución dictada podrán hacer valer sus derechos mediante la interposición de recurso correspondiente y dentro del término de tres días.

Artículo 109.- Si la dependencia competente lo considera necesario, ordenará la realización de las verificaciones, inspecciones, dictámenes técnicos pertinentes, o mandará traer documentos y demás pruebas necesarias para mejor proveer en un plazo no mayor de diez días hábiles seguidos de aquel en que las contrapartes o personas con interés hayan presentado escrito en el que fijen su postura.

Artículo 110.- Después de recibidos los elementos de prueba necesarios conforme a este Reglamento, la dependencia competente resolverá en un plazo no mayor de cinco días.

Artículo 111.- En el curso de procedimiento administrativo la dependencia competente estará facultada para tomar las medidas precautorias necesarias para evitar la persistencia del riesgo, daño

o perjuicio que el o los actos violatorios a este reglamento ocasionen.

CAPÍTULO XIII
MEDIDAS CAUTELARES Y MEDIOS
DE APREMIO

Artículo 112.- La actividad comercial en espacios de dominio público estará bajo la más estricta vigilancia por parte de la Tesorería municipal, para su adecuado funcionamiento, debiendo establecer programas. Que sustenten las bases para su moderación, contención, regulación y en su caso reubicación, tomando en cuenta las circunstancias de las personas involucradas y priorizando los acuerdos necesarios sin perjuicio del interés general que la autoridad está obligada a proteger.

Artículo 113.- La Tesorería Municipal y personal adscrito a la dependencia tendrá la responsabilidad y la facultad para hacer cumplir las normas establecidas dentro del presente Reglamento.

Artículo 114.- La tesorería municipal tendrá dentro del municipio la capacidad y los medios necesarios legales para regular de manera frontal todas las actividades desarrolladas por el comercio informal.

Artículo 115.- La Tesorería Municipal podrá hacerse valer de todas las disposiciones legales establecidas para el efecto de contener el crecimiento del comercio informal en espacio de dominio público.

Artículo 116.- El Ayuntamiento, por conducto de la Tesorería Municipal, para hacer cumplir las disposiciones de este Reglamento, podrán hacer uso de las siguientes medidas cautelares:

- I. Amonestación;
- II. Retiro de los puestos, marquesinas, toldos, rótulos, cajones, canastas, jacaes, jaulas, etc., mismos que la Presidencia Municipal depositará en el lugar que estime conveniente para que mediante el pago de la infracción correspondiente puedan los propietarios recogerlos;
- III. Cancelación definitiva de las licencias y clausura del negocio, o bien cancelación temporal de dicho negocio de acuerdo con la gravedad de la falta; y,
- IV. Multa desde \$1.00 a \$10,000.00.

Artículo 117.- La afirmativa ficta es la figura jurídica por virtud de la cual, ante la omisión de la autoridad de emitir una resolución de manera expresa, se entiende que se resuelve lo solicitado en sentido positivo a favor del particular para acreditar que opera la afirmativa ficta, invariablemente es necesario asegurarse que a la petición se anexaron las constancias y documentos, que acrediten el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en este reglamento para la obtención de una Licencia Municipal de Funcionamiento, así como que los requisitos que se presentaron

ante la Tesorería Municipal, Si las autoridades no resuelven lo que corresponda en 30 treinta días hábiles, de acuerdo con el Código de Justicia Administrativa del Estado De Michoacán de Ocampo, se realizará el siguiente procedimiento:

- I. El particular podrá acudir ante el órgano de Control Interno de la Administración Pública Municipal respecto de la autoridad administrativa de que se trate, a solicitar por escrito la certificación de la afirmativa ficta, respecto del acto administrativo solicitado;
- II. Quien ejerza las atribuciones de Contraloría y/o Control Interno, requerirá a la autoridad omisa, el expediente o el escrito de petición que el particular haya solicitado a dicha autoridad, a efecto de corroborar lo establecido en el artículo anterior;
- III. La certificación que se expida hará una relación sucinta de la solicitud presentada y del procedimiento seguido, de la fecha de iniciación y de vencimiento del plazo con que contó la autoridad competente para dictar su resolución y la manifestación de que ha operado la afirmativa ficta;
- IV. Dentro de los diez días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud de la certificación, quien ejerza las funciones de contraloría dará respuesta a dicha solicitud; y,
- V. En el caso de quien ejerza las atribuciones de contraloría no dé respuesta a la solicitud de certificación dentro del plazo señalado en la fracción anterior, el particular acreditará la existencia de la afirmativa ficta, con la presentación del documento que acuse de recibo el original, que contenga la petición formulada en el que aparezca claramente, el sello fechador original de la autoridad administrativa o la constancia de recepción en forma original de la autoridad correspondiente, misma que producirá todos sus efectos legales ante las autoridades administrativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Se derogan todos los reglamentos, convenios, circulares o disposiciones municipales anteriores que contravengan el presente Reglamento.

TERCERO: Se prohíbe expresamente el comercio en la vía pública de puestos fijos y semifijos, salvo los contemplados en el presente Reglamento.

CUARTO: Para los efectos del otorgamiento de las concesiones y autorizaciones de tianguis se preferirá en todo momento, a comerciantes radicados en el Municipio de Tuxpan, Michoacán. (Firmado).

ANEXO 1

1 437210	Intermediación de comercio al por mayor exclusivamente a través de Internet y otros medios electrónicos
2 461110	Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas
3 461121	Comercio al por menor de carnes rojas
4 461122	Comercio al por menor de carne de aves
5 461123	Comercio al por menor de pescados y mariscos
6 461130	Comercio al por menor de frutas y verduras frescas
7 461140	Comercio al por menor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos
8 461150	Comercio al por menor de leche, otros productos lácteos y embutidos
9 461160	Comercio al por menor de dulces y materias primas para repostería
10 461170	Comercio al por menor de paletas de hielo y helados
11 461190	Comercio al por menor de otros alimentos
12 461213	Comercio al por menor de bebidas no alcohólicas y hielo
13 461220	Comercio al por menor de cigarrillos, puros y tabaco
14 463112	Comercio al por menor de blancos
15 463113	Comercio al por menor de artículos de mercería y bonetería
16 463211	Comercio al por menor de ropa, excepto de bebé y lencería
17 463212	Comercio al por menor de ropa de bebé
18 463213	Comercio al por menor de lencería
19 463214	Comercio al por menor de disfraces, vestimenta regional y vestidos de novia
20 463215	Comercio al por menor de bisutería y accesorios de vestir
21 463216	Comercio al por menor de ropa de cuero y piel y de otros artículos de estos materiales
22 463218	Comercio al por menor de sombreros
23 463310	Comercio al por menor de calzado
24 464111	Farmacias sin minisúper
25 464112	Farmacias con minisúper
26 464113	Comercio al por menor de productos naturistas, medicamentos homeopáticos y de complementos alimenticios
27 464121	Comercio al por menor de lentes
28 464122	Comercio al por menor de artículos ortopédicos
29 465111	Comercio al por menor de artículos de perfumería y cosméticos
30 465112	Comercio al por menor de artículos de joyería y relojes
31 465211	Comercio al por menor de discos y casetes
32 465212	Comercio al por menor de juguetes
33 465213	Comercio al por menor de bicicletas
34 465214	Comercio al por menor de equipo y material fotográfico
35 465215	Comercio al por menor de artículos y aparatos deportivos
36 465216	Comercio al por menor de instrumentos musicales
37 465311	Comercio al por menor de artículos de papelería
38 465312	Comercio al por menor de libros
39 465313	Comercio al por menor de revistas y periódicos
40 465911	Comercio al por menor de mascotas
41 465912	Comercio al por menor de regalos
42 465913	Comercio al por menor de artículos religiosos
43 465914	Comercio al por menor de artículos desechables
44 465915	Comercio al por menor en tiendas de artesanías
45 465919	Comercio al por menor de otros artículos de uso personal
46 466111	Comercio al por menor de muebles para el hogar
47 466112	Comercio al por menor de electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca
48 466113	Comercio al por menor de muebles para jardín
49 466114	Comercio al por menor de cristalería, loza y utensilios de cocina
50 466211	Comercio al por menor de mobiliario, equipo y accesorios de cómputo
51 466212	Comercio al por menor de teléfonos y otros aparatos de comunicación
52 466312	Comercio al por menor de plantas y flores naturales
53 466313	Comercio al por menor de antigüedades y obras de arte
54 466314	Comercio al por menor de lámparas ornamentales y candiles
55 466319	Comercio al por menor de otros artículos para la decoración de interiores
56 466410	Comercio al por menor de artículos usados
57 467111	Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías
58 467112	Comercio al por menor de pisos y recubrimientos cerámicos
59 467114	Comercio al por menor de vidrios y espejos
60 467115	Comercio al por menor de artículos para la limpieza
61 467116	Comercio al por menor de materiales para la construcción en tiendas de autoservicio especializadas
62 467117	Comercio al por menor de artículos para albercas y otros artículos
63 469110	Comercio al por menor exclusivamente a través de Internet, y catálogos impresos, televisión y similares
64 481111	Transporte aéreo regular en líneas aéreas nacionales (oficinas)
65 481112	Transporte aéreo regular en líneas aéreas extranjeras (oficinas)
66 481210	Transporte aéreo no regular (oficinas)
67 482110	Transporte por ferrocarril (oficinas)
68 483111	Transporte marítimo de altura, excepto de petróleo y gas natural (oficinas)
69 483112	Transporte marítimo de cabotaje, excepto de petróleo y gas natural (oficinas)
70 483113	Transporte marítimo de petróleo y gas natural (oficinas)
71 484111	Autotransporte local de productos agrícolas sin refrigeración (oficinas)
72 484119	Otro autotransporte local de carga general (oficinas)
73 484121	Autotransporte foráneo de productos agrícolas sin refrigeración
74 484129	Otro autotransporte foráneo de carga general
75 484210	Servicios de mudanzas
76 484221	Autotransporte local de materiales para la construcción
77 484222	Autotransporte local de materiales y residuos peligrosos
78 484223	Autotransporte local con refrigeración
79 484224	Autotransporte local de madera
80 484229	Otro autotransporte local de carga especializado
81 484231	Autotransporte foráneo de materiales para la construcción
82 484232	Autotransporte foráneo de materiales y residuos peligrosos
83 484233	Autotransporte foráneo con refrigeración

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

84 484234	Autotransporte foráneo de madera
85 484239	Otro autotransporte foráneo de carga especializado
86 485111	Transporte colectivo urbano y suburbano de pasajeros en autobuses de ruta fija
87 485112	Transporte colectivo urbano y suburbano de pasajeros en automóviles de ruta fija
88 485113	Transporte colectivo urbano y suburbano de pasajeros en trolebuses y trenes ligeros
89 485114	Transporte colectivo urbano y suburbano de pasajeros en metro
90 485210	Transporte colectivo foráneo de pasajeros de ruta fija
91 485320	Alquiler de automóviles con chofer
92 485410	Transporte escolar y de personal
93 485510	Alquiler de autobuses con chofer
94 485990	Otro transporte terrestre de pasajeros
95 487110	Transporte turístico por tierra
96 487210	Transporte turístico por agua
97 487990	Otro transporte turístico
98 488210	Servicios relacionados con el transporte por ferrocarril
99 488492	Servicios de administración de carreteras, puentes y servicios auxiliares
100 488511	Servicios de agencias aduanales
101 488519	Otros servicios de intermediación para el transporte de carga
102 488990	Otros servicios relacionados con el transporte
103 491110	Servicios postales
104 511210	Edición de software y edición de software integrada con la reproducción
105 512210	Productoras discográficas
106 512230	Editoras de música
107 512290	Otros servicios de grabación del sonido
108 518210	Procesamiento electrónico de información, hospedaje y otros servicios relacionados
109 519110	Agencias noticiosas
110 519130	Edición y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet y servicios de búsqueda en la red
111 519190	Otros servicios de suministro de información
112 522220	Fondos y fideicomisos financieros
113 522310	Uniones de crédito
114 522420	Compañías de factoraje financiero
115 523910	Asesoría en inversiones
116 523990	Otros servicios relacionados con la intermediación bursátil
117 524110	Compañías de seguros
118 524120	Fondos de aseguramiento campesino
119 524130	Compañías afianzadoras
120 524210	Agentes, ajustadores y gestores de seguros y fianzas
121 524220	Administración de cajas de pensión y de seguros independientes
122 531111	Alquiler sin intermediación de viviendas amuebladas
123 531112	Alquiler sin intermediación de viviendas no amuebladas
124 531113	Alquiler sin intermediación de salones para fiestas y convenciones
125 531114	Alquiler sin intermediación de oficinas y locales comerciales
126 531115	Alquiler sin intermediación de teatros, estadios, auditorios y similares
127 531116	Alquiler sin intermediación de edificios industriales dentro de un parque industrial
128 531119	Alquiler sin intermediación de otros bienes raíces
129 531210	Inmobiliarias y corredores de bienes raíces
130 531311	Servicios de administración de bienes raíces
131 531319	Otros servicios relacionados con los servicios inmobiliarios
132 532121	Alquiler de camiones de carga sin chofer (oficinas)
133 532122	Alquiler de autobuses, minibuses y remolques sin chofer
134 532210	Alquiler de aparatos eléctricos y electrónicos para el hogar y personales
135 532220	Alquiler de prendas de vestir
136 532291	Alquiler de mesas, sillas, vajillas y similares
137 532292	Alquiler de instrumentos musicales
138 532299	Alquiler de otros artículos para el hogar y personales
139 532310	Centros generales de alquiler
140 532412	Alquiler de equipo de transporte, excepto terrestre
141 532420	Alquiler de equipo de cómputo y de otras máquinas y mobiliario de oficina
142 532491	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario, pesquero y para la industria manufacturera
143 532492	Alquiler de maquinaria y equipo para mover, levantar y acomodar materiales
144 532493	Alquiler de maquinaria y equipo comercial y de servicios
145 533110	Servicios de alquiler de marcas registradas, patentes y franquicias
146 541110	Bufetes jurídicos
147 541120	Notarías públicas
148 541190	Servicios de apoyo para efectuar trámites legales
149 541211	Servicios de contabilidad y auditoría
150 541219	Otros servicios relacionados con la contabilidad
151 541310	Servicios de arquitectura
152 541320	Servicios de arquitectura de paisaje y urbanismo
153 541330	Servicios de ingeniería
154 541340	Servicios de dibujo
155 541350	Servicios de inspección de edificios
156 541360	Servicios de levantamiento geofísico
157 541370	Servicios de elaboración de mapas
158 541380	Laboratorios de pruebas (No médico)
159 541410	Diseño y decoración de interiores
160 541420	Diseño industrial
161 541430	Diseño gráfico
162 541490	Diseño de modas y otros diseños especializados
163 541510	Servicios de diseño de sistemas de cómputo y servicios relacionados
164 541610	Servicios de consultoría en administración
165 541620	Servicios de consultoría en medio ambiente
166 541690	Otros servicios de consultoría científica y técnica
167 541810	Agencias de publicidad

168 541820	Agencias de relaciones públicas
169 541830	Agencias de compra de medios a petición del cliente
170 541840	Agencias de representación de medios
171 541850	Agencias de anuncios publicitarios
172 541860	Agencias de correo directo
173 541870	Distribución de material publicitario
174 541890	Servicios de rotulación y otros servicios de publicidad
175 541910	Servicios de investigación de mercados y encuestas de opinión pública
176 541920	Servicios de fotografía y videograbación
177 541930	Servicios de traducción e interpretación
178 541990	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos
179 551111	Corporativos
180 551112	Tenedoras de acciones
181 561110	Servicios de administración de negocios
182 561210	Servicios combinados de apoyo en instalaciones
183 561310	Agencias de colocación
184 561320	Agencias de empleo temporal
185 561330	Suministro de personal permanente
186 561410	Servicios de preparación de documentos
187 561421	Servicios de casetas telefónicas
188 561422	Servicios de recepción de llamadas telefónicas y promoción por teléfono
189 561431	Servicios de fotocopiado, fax y afines
190 561432	Servicios de acceso a computadoras
191 561440	Agencias de cobranza
192 561450	Despachos de investigación de solvencia financiera
193 561490	Otros servicios de apoyo secretarial y similares
194 561510	Agencias de viajes
195 561520	Organización de excursiones y paquetes turísticos para agencias de viajes
196 561590	Otros servicios de reservaciones
197 561620	Servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad
198 561710	Servicios de control y exterminación de plagas
199 561720	Servicios de limpieza de inmuebles
200 561730	Servicios de instalación y mantenimiento de áreas verdes
201 561740	Servicios de limpieza de tapicería, alfombras y muebles
202 561790	Otros servicios de limpieza
203 561910	Servicios de empaçado y etiquetado
204 561920	Organizadores de convenciones y ferias comerciales e industriales
205 561990	Otros servicios de apoyo a los negocios
206 611691	Servicios de profesores particulares
207 611710	Servicios de apoyo a la educación
208 621311	Consultorios de quiropráctica del sector privado
209 621320	Consultorios de optometría
210 621331	Consultorios de psicología del sector privado
211 621341	Consultorios del sector privado de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje
212 621391	Consultorios de nutriólogos y dietistas del sector privado
213 621411	Centros de planificación familiar del sector privado
214 621610	Servicios de enfermería a domicilio
215 621910	Servicios de ambulancias
216 624191	Agrupaciones de autoayuda para alcohólicos y personas con otras adicciones
217 624198	Otros servicios de orientación y trabajo social prestados por el sector privado
218 624211	Servicios de alimentación comunitarios prestados por el sector privado
219 624231	Servicios de emergencia comunitarios prestados por el sector privado
220 711320	Promotores de espectáculos artísticos, culturales, deportivos y similares que no cuentan con instalaciones para presentarlos
221 711410	Agentes y representantes de artistas, deportistas y similares
222 711510	Artistas, escritores y técnicos independientes
223 713291	Venta de billetes de lotería, pronósticos deportivos y otros boletos de sorteo
224 721312	Departamentos y casas amueblados con servicios de hotelería
225 722310	Servicios de comedor para empresas e instituciones
226 722320	Servicios de preparación de alimentos para ocasiones especiales
227 722330	Servicios de preparación de alimentos en unidades móviles
228 811112	Reparación del sistema eléctrico de automóviles y camiones
229 811113	Rectificación de partes de motor de automóviles y camiones
230 811116	Alineación y balanceo de automóviles y camiones
231 811122	Tapicería de automóviles y camiones
232 811191	Reparación menor de llantas
233 811211	Reparación y mantenimiento de equipo electrónico de uso doméstico
234 811219	Reparación y mantenimiento de otro equipo electrónico y de equipo de precisión
235 811312	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial
236 811314	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo comercial y de servicios
237 811410	Reparación y mantenimiento de aparatos eléctricos para el hogar y personales
238 811420	Reparación de tapicería de muebles para el hogar
239 811430	Reparación de calzado y otros artículos de piel y cuero
240 811491	Cerrajerías
241 811493	Reparación y mantenimiento de bicicletas
242 811499	Reparación y mantenimiento de otros artículos para el hogar y personales
243 812110	Salones y clínicas de belleza y peluquerías
244 812910	Servicios de revelado e impresión de fotografías
245 813110	Asociaciones, organizaciones y cámaras de productores, comerciantes y prestadores de servicios
246 813120	Asociaciones y organizaciones laborales y sindicales
247 813130	Asociaciones y organizaciones de profesionistas
248 813140	Asociaciones regulatorias de actividades recreativas
249 813210	Asociaciones y organizaciones religiosas
250 813220	Asociaciones y organizaciones políticas
251 813230	Asociaciones y organizaciones civiles
252 485311	Transporte de pasajeros en taxis de sitio (oficinas)
253 485312	Transporte de pasajeros en taxis de rúleteo (oficinas)
245 813110	Elaboración de dulces, chicles y productos de confitería que no sean de chocolate

ANEXO 2

1 311340	Elaboración de dulces, chicles y productos de confitería que no sean de chocolate
2 311350	Elaboración de chocolate y productos de chocolate
3 311411	Congelación de frutas y verduras
4 311412	Congelación de guisos y otros alimentos preparados
5 311421	Deshidratación de frutas y verduras
6 311422	Conservación de frutas y verduras por procesos distintos a la congelación y la deshidratación
7 311423	Conservación de guisos y otros alimentos preparados por procesos distintos a la congelación
8 311512	Elaboración de leche en polvo, condensada y evaporada
9 311513	Elaboración de derivados y fermentos lácteos
10 311520	Elaboración de helados y paletas
11 311613	Preparación de embutidos y otras conservas de carne de ganado, aves y otros animales comestibles
12 311614	Elaboración de manteca y otras grasas animales comestibles
13 311812	Panificación tradicional
14 311820	Elaboración de galletas y pastas para sopa
15 311910	Elaboración de botanas
16 311922	Elaboración de café tostado y molido
17 311923	Elaboración de café instantáneo
18 311924	Preparación y envasado de té
19 311930	Elaboración de concentrados, polvos, jarabes y esencias de sabor para bebidas
20 311940	Elaboración de condimentos y aderezos
21 311991	Elaboración de gelatinas y otros postres en polvo
22 311992	Elaboración de levadura
23 311993	Elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato
24 311999	Elaboración de otros alimentos
25 312210	Beneficio del tabaco
26 313310	Acabado de productos textiles
27 314120	Confección de cortinas, blancos y similares
28 314911	Confección de costales
29 314912	Confección de productos de textiles recubiertos y de materiales sucedáneos
30 314991	Confección, bordado y deshilado de productos textiles
31 315210	Confección de prendas de vestir de cuero, piel y de materiales sucedáneos
32 315991	Confección de sombreros y gorras
33 315999	Confección de otros accesorios y prendas de vestir no clasificados en otra parte
34 316211	Fabricación de calzado con corte de piel y cuero
35 316212	Fabricación de calzado con corte de tela
36 316213	Fabricación de calzado de plástico
37 316214	Fabricación de calzado de hule
38 316219	Fabricación de huaraches y calzado de otro tipo de materiales
39 316991	Fabricación de bolsos de mano, maletas y similares
40 316999	Fabricación de otros productos de cuero, piel y materiales sucedáneos
41 321910	Fabricación de productos de madera para la construcción
42 321920	Fabricación de productos para embalaje y envases de madera
43 321991	Fabricación de productos de materiales trenzables, excepto palma
44 321992	Fabricación de artículos y utensilios de madera para el hogar
45 321993	Fabricación de productos de madera de uso industrial
46 321999	Fabricación de otros productos de madera
47 322220	Fabricación de bolsas de papel y productos celulósicos recubiertos y tratados
48 323119	Impresión de formas continuas y otros impresos
49 323120	Industrias conexas a la impresión
50 323210	Fabricación de estructuras metálicas
51 323220	Fabricación de productos de herrería
52 323720	Fabricación de persianas y cortineros
53 339912	Orfebrería y joyería de metales y piedras preciosos
54 339913	Joyería de metales y piedras no preciosos y de otros materiales
55 339914	Metalistería de metales no preciosos
56 339950	Fabricación de anuncios y señalamientos
57 462111	Comercio al por menor en supermercados
58 462112	Comercio al por menor en minisúper
59 462210	Comercio al por menor en tiendas departamentales
60 463111	Comercio al por menor de telas
61 463217	Comercio al por menor de pañales desechables
62 466311	Comercio al por menor de alfombras, cortinas, tapices y similares
63 468211	Comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones
64 468213	Comercio al por menor de llantas y cámaras para automóviles, camionetas y camiones
65 468420	Comercio al por menor de aceites y grasas lubricantes, aditivos y similares para vehículos de motor
66 492110	Servicios de mensajería y paquetería foránea
67 492210	Servicios de mensajería y paquetería local
68 511111	Edición de periódicos
69 511112	Edición de periódicos integrada con la impresión
70 511121	Edición de revistas y otras publicaciones periódicas
71 511122	Edición de revistas y otras publicaciones periódicas integrada con la impresión
72 511131	Edición de libros
73 511132	Edición de libros integrada con la impresión
74 511141	Edición de directorios y de listas de correo
75 511142	Edición de directorios y de listas de correo integrada con la impresión
76 511191	Edición de otros materiales
77 511192	Edición de otros materiales integrada con la impresión
78 512120	Distribución de películas y de otros materiales audiovisuales
79 512190	Servicios de postproducción y otros servicios para la industria filmica y del video
80 512220	Producción de material discográfico integrada con su reproducción y distribución
81 512240	Grabación de discos compactos (CD) y de video digital (DVD) o casetes musicales
82 515110	Transmisión de programas de radio
83 515120	Transmisión de programas de televisión

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

84 515210 Producción de programación de canales para sistemas de televisión por cable o satelitales
85 519121 Bibliotecas y archivos del sector privado
86 522320 Cajas de ahorro popular
87 522390 Otras instituciones de ahorro y préstamo
88 522410 Arrendadoras financieras
89 522430 Sociedades financieras de objeto limitado
90 522440 Compañías de autofinanciamiento
91 522451 Montepíos
92 522452 Casas de empeño
93 522460 Sociedades financieras de objeto múltiple
94 522490 Otras instituciones de intermediación crediticia y financiera no bursátil
95 522510 Servicios relacionados con la intermediación crediticia no bursátil
96 523110 Casas de bolsa
97 523121 Casas de cambio
98 523122 Centros cambiarios
99 532110 Alquiler de automóviles sin chofer
100 541711 Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias naturales y exactas, ingeniería, y ciencias de la vida, prestados por el sector privado
101 541721 Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias sociales y humanidades, prestados por el sector privado
102 611698 Otros servicios educativos proporcionados por el sector privado
103 624111 Servicios de orientación y trabajo social para la niñez y la juventud prestados por el sector privado
104 713992 Clubes o ligas de aficionados
105 722511 Restaurantes con servicio de preparación de alimentos a la carta o de comida corrida
106 722512 Restaurantes con servicio de preparación de pescados y mariscos
107 722513 Restaurantes con servicio de preparación de antojitos
108 722514 Restaurantes con servicio de preparación de tacos y tortas
109 722515 Cafeterías, fuentes de sodas, neverías, refresquerías y similares
110 722516 Restaurantes de autoservicio
111 722517 Restaurantes con servicio de preparación de pizzas, hamburguesas, hot dogs y pollos rostizados para llevar
112 XXXXXX Barberías, estéticas, spa
113 722519 Servicios de preparación de otros alimentos para consumo inmediato
114 812120 Baños públicos
115 812130 Sanitarios públicos y boilerías
116 812210 Lavanderías y tintorerías

ANEXO 3	
1 541941 Servicios veterinarios para mascotas prestados por el sector privado	
2 541943 Servicios veterinarios para la ganadería prestados por el sector privado	
3 621111 Consultorios de medicina general del sector privado	
4 621113 Consultorios de medicina especializada del sector privado	
5 621211 Consultorios dentales del sector privado	
6 621398 Otros consultorios del sector privado para el cuidado de la salud	
7 811492 Reparación y mantenimiento de motocicletas	
8 811119 Otras reparaciones mecánicas de automóviles y camiones	

ANEXO 4	
1 811192 Lavado y lubricado de automóviles y camiones	

ANEXO 5	
1 311511 Elaboración de leche líquida	
2 311921 Beneficio del café	
3 312221 Elaboración de cigarrillos	
4 312222 Elaboración de puros y otros productos de tabaco	
5 314110 Fabricación de alfombras y tapetes	
6 314992 Fabricación de redes y otros productos de cordelería	
7 314993 Fabricación de productos textiles reciclados	
8 314999 Fabricación de banderas y otros productos textiles no clasificados en otra parte	
9 315110 Fabricación de calcetines y medias de tejido de punto	
10 315191 Fabricación de ropa interior de tejido de punto	
11 315192 Fabricación de ropa exterior de tejido de punto	
12 315221 Confección en serie de ropa interior y de dormir	
13 315222 Confección en serie de camisas	
14 315223 Confección en serie de uniformes	
15 315224 Confección en serie de disfraces y trajes típicos	
16 315225 Confección de prendas de vestir sobre medida	
17 315229 Confección en serie de otra ropa exterior de materiales textiles	
18 322210 Fabricación de envases de cartón	
19 322230 Fabricación de productos de papelería	
20 322299 Fabricación de otros productos de cartón y papel	
21 323111 Impresión de libros, periódicos y revistas	
22 327211 Fabricación de vidrio	
23 327212 Fabricación de espejos	
24 327213 Fabricación de envases y ampollitas de vidrio	
25 327214 Fabricación de fibra de vidrio	
26 327215 Fabricación de artículos de vidrio de uso doméstico	
27 327216 Fabricación de artículos de vidrio de uso industrial y comercial	
28 327219 Fabricación de otros productos de vidrio	
29 327910 Fabricación de productos abrasivos	
30 327991 Fabricación de productos a base de piedras de cantera	
31 327999 Fabricación de otros productos a base de minerales no metálicos	
32 331420 Laminación secundaria de cobre	
33 331490 Laminación secundaria de otros metales no ferrosos	

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

34 332710	Maquinado de piezas metálicas para maquinaria y equipo en general
35 333111	Fabricación de maquinaria y equipo agrícola
36 333112	Fabricación de maquinaria y equipo pecuario
37 334110	Fabricación de computadoras y equipo periférico
38 334210	Fabricación de equipo telefónico
39 334220	Fabricación de equipo de transmisión y recepción de señales de radio y televisión, y equipo de comunicación inalámbrico
40 334290	Fabricación de otros equipos de comunicación
41 334310	Fabricación de equipo de audio y de vídeo
42 334410	Fabricación de componentes electrónicos
43 334511	Fabricación de relojes
44 334519	Fabricación de otros instrumentos de medición, control, navegación, y equipo médico electrónico
45 334610	Fabricación y reproducción de medios magnéticos y ópticos
46 335120	Fabricación de lámparas ornamentales
47 335210	Fabricación de enseres electrodomésticos menores
48 335220	Fabricación de aparatos de línea blanca
49 335311	Fabricación de motores y generadores eléctricos
50 335312	Fabricación de equipo y aparatos de distribución de energía eléctrica
51 335920	Fabricación de cables de conducción eléctrica
52 335930	Fabricación de enchufes, contactos, fusibles y otros accesorios para instalaciones eléctricas
53 335991	Fabricación de productos eléctricos de carbón y grafito
54 335999	Fabricación de otros productos eléctricos
55 336992	Fabricación de bicicletas y triciclos
56 337110	Fabricación de cocinas integrales y muebles modulares de baño
57 337120	Fabricación de muebles, excepto cocinas integrales, muebles modulares de baño y muebles de oficina y estantería
58 337210	Fabricación de muebles de oficina y estantería
59 339920	Fabricación de artículos deportivos
60 339940	Fabricación de artículos y accesorios para escritura, pintura, dibujo y actividades de oficina
61 339991	Fabricación de instrumentos musicales
62 339992	Fabricación de cierres, botones y agujas
63 339993	Fabricación de escobas, cepillos y similares
64 339995	Fabricación de ataúdes
65 431110	Comercio al por mayor de abarrotes
66 431130	Comercio al por mayor de frutas y verduras frescas
67 431150	Comercio al por mayor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos
68 431180	Comercio al por mayor de dulces y materias primas para repostería
69 431191	Comercio al por mayor de pan y pasteles
70 431192	Comercio al por mayor de botanas y frituras
71 431193	Comercio al por mayor de conservas alimenticias
72 431194	Comercio al por mayor de miel
73 431199	Comercio al por mayor de otros alimentos
74 431211	Comercio al por mayor de bebidas no alcohólicas y hielo
75 431220	Comercio al por mayor de cigarros, puros y tabaco
76 432111	Comercio al por mayor de fibras, hilos y telas
77 432112	Comercio al por mayor de blancos
78 432113	Comercio al por mayor de cueros y pieles
79 432119	Comercio al por mayor de otros productos textiles
80 432120	Comercio al por mayor de ropa, bisutería y accesorios de vestir
81 432130	Comercio al por mayor de calzado
82 433110	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos
83 433210	Comercio al por mayor de artículos de perfumería y cosméticos
84 433220	Comercio al por mayor de artículos de joyería y relojes
85 433311	Comercio al por mayor de discos y casetes
86 433312	Comercio al por mayor de juguetes y bicicletas
87 433313	Comercio al por mayor de artículos y aparatos deportivos
88 433410	Comercio al por mayor de artículos de papelería
89 433420	Comercio al por mayor de libros
90 433430	Comercio al por mayor de revistas y periódicos
91 433510	Comercio al por mayor de electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca
92 434112	Comercio al por mayor de medicamentos veterinarios y alimentos para animales, excepto mascotas
93 434211	Comercio al por mayor de cemento, tabique y grava
94 434219	Comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, excepto de madera y metálicos
95 434221	Comercio al por mayor de materiales metálicos para la construcción y la manufactura
96 434223	Comercio al por mayor de envases en general, papel y cartón para la industria
97 434225	Comercio al por mayor de equipo y material eléctrico
98 434227	Comercio al por mayor de vidrios y espejos
99 434229	Comercio al por mayor de otras materias primas para otras industrias
100 434240	Comercio al por mayor de artículos desechables
101 435110	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuario, forestal y para la pesca
102 435210	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la construcción y la minería
103 435220	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la industria manufacturera
104 435311	Comercio al por mayor de equipo de telecomunicaciones, fotografía y cinematografía
105 435312	Comercio al por mayor de artículos y accesorios para diseño y pintura artística
106 435313	Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio
107 435319	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para otros servicios y para actividades comerciales
108 435411	Comercio al por mayor de mobiliario, equipo, y accesorios de cómputo
109 435412	Comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina
110 435419	Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de uso general
111 436111	Comercio al por mayor de camiones
112 436112	Comercio al por mayor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones
113 437111	Intermediación de comercio al por mayor de productos agropecuarios, excepto a través de Internet y de otros medios electrónicos
114 437112	Intermediación de comercio al por mayor de productos para la industria, el comercio y los servicios, excepto a través de Internet y de otros medios electrónicos
115 437113	Intermediación de comercio al por mayor para productos de uso doméstico y personal, excepto a través de Internet y de otros medios electrónicos
116 468111	Comercio al por menor de automóviles y camionetas nuevos
117 468112	Comercio al por menor de automóviles y camionetas usados

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

118 468311 Comercio al por menor de motocicletas
119 468319 Comercio al por menor de otros vehículos de motor
120 488410 Servicios de grúa
121 488491 Servicios de administración de centrales camioneras
122 493111 Almacenes generales de depósito
123 493119 Otros servicios de almacenamiento general sin instalaciones especializadas
124 493120 Almacenamiento con refrigeración
125 493130 Almacenamiento de productos agrícolas que no requieren refrigeración
126 493190 Otros servicios de almacenamiento con instalaciones especializadas
127 512111 Producción de películas
128 512112 Producción de programas para la televisión
129 512113 Producción de videoclips, comerciales y otros materiales audiovisuales
130 512130 Exhibición de películas y otros materiales audiovisuales
131 517110 Operadores de servicios de telecomunicaciones alámbricas
132 517210 Operadores de servicios de telecomunicaciones inalámbricas
133 517410 Operadores de servicios de telecomunicaciones vía satélite
134 517910 Otros servicios de telecomunicaciones
135 522110 Banca múltiple
136 522210 Banca de desarrollo
137 532411 Alquiler de maquinaria y equipo para construcción, minería y actividades forestales
138 623311 Asilos y otras residencias del sector privado para el cuidado de ancianos
139 623991 Orfanatos y otras residencias de asistencia social del sector privado
140 624121 Centros del sector privado dedicados a la atención y cuidado diurno de ancianos y discapacitados
141 624221 Refugios temporales comunitarios del sector privado
142 624311 Servicios de capacitación para el trabajo prestados por el sector privado para personas desempleadas, subempleadas o discapacitadas
143 711111 Compañías de teatro del sector privado
144 711121 Compañías de danza del sector privado
145 711131 Cantantes y grupos musicales del sector privado
146 711191 Otras compañías y grupos de espectáculos artísticos del sector privado
147 711212 Equipos deportivos profesionales
148 711311 Promotores del sector privado de espectáculos artísticos, culturales, deportivos y similares que cuentan con instalaciones para presentarlos
149 712111 Museos del sector privado
150 712120 Sitios históricos
151 713120 Casas de juegos electrónicos
152 713941 Clubes deportivos del sector privado
153 713943 Centros de acondicionamiento físico del sector privado
154 713950 Boliches
155 713998 Otros servicios recreativos prestados por el sector privado
156 721112 Hoteles sin otros servicios integrados
157 721113 Moteles
158 721190 Cabañas, villas y similares
159 721210 Campamentos y albergues recreativos
160 812310 Servicios funerarios
161 812410 Estacionamientos y pensiones para vehículos automotores

ANEXO 6

1 431121 Comercio al por mayor de carnes rojas
2 431122 Comercio al por mayor de carne de aves
3 431123 Comercio al por mayor de pescados y mariscos
4 431140 Comercio al por mayor de huevo
5 431160 Comercio al por mayor de leche y otros productos lácteos
6 431170 Comercio al por mayor de embutidos

ANEXO 7

1 488493 Servicios de báscula para el transporte y otros servicios relacionados con el transporte por carretera

ANEXO 8

1 311110 Elaboración de alimentos para animales
2 311211 Beneficio del arroz
3 311212 Elaboración de harina de trigo
4 311213 Elaboración de harina de maíz
5 311214 Elaboración de harina de otros productos agrícolas
6 311215 Elaboración de malta
7 311221 Elaboración de féculas y otros almidones y sus derivados
8 311222 Elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles
9 311230 Elaboración de cereales para el desayuno
10 311311 Elaboración de azúcar de caña
11 311319 Elaboración de otros azúcares
12 311612 Corte y empaquetado de carne de ganado, aves y otros animales comestibles
13 311710 Preparación y envasado de pescados y mariscos
14 311811 Panificación industrial
15 312111 Elaboración de refrescos y otras bebidas no alcohólicas
16 312112 Purificación y embotellado de agua
17 312113 Elaboración de hielo
18 313111 Preparación e hilado de fibras duras naturales
19 313112 Preparación e hilado de fibras blandas naturales
20 313113 Fabricación de hilos para coser y bordar
21 313210 Fabricación de telas anchas de tejido de trama
22 313220 Fabricación de telas angostas de tejido de trama y pasamanería
23 313230 Fabricación de telas no tejidas (comprimidas)
24 313240 Fabricación de telas de tejido de punto

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

25 316110 Curtido y acabado de cuero y piel
26 321210 Fabricación de laminados y aglutinados de madera
27 325993 Fabricación de resinas de plásticos reciclados
28 327310 Fabricación de cemento y productos a base de cemento en plantas integradas
29 327320 Fabricación de concreto
30 327330 Fabricación de tubos y bloques de cemento y concreto
31 327391 Fabricación de productos preesforzados de concreto
32 327399 Fabricación de otros productos de cemento y concreto
33 327410 Fabricación de cal
34 327420 Fabricación de yeso y productos de yeso
35 335110 Fabricación de focos
36 336210 Fabricación de carrocerías y remolques
37 337910 Fabricación de colchones
38 339111 Fabricación de equipo no electrónico para uso médico, dental y para laboratorio
39 339112 Fabricación de material desechable de uso médico
40 339113 Fabricación de artículos oftálmicos
41 339930 Fabricación de juguetes
42 339994 Fabricación de velas y veladoras
43 339999 Otras industrias manufactureras
44 434226 Comercio al por mayor de pintura
45 562112 Manejo de desechos no peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos no peligrosos
46 811121 Hojalatería y pintura de automóviles y camiones
47 811129 Instalación de cristales y otras reparaciones a la carrocería de automóviles y camiones
48 321111 Aserraderos integrados
49 321112 Aserrado de tablas y tablones
50 321113 Tratamiento de la madera y fabricación de postes y durmientes

ANEXO 9	
1 313320 Fabricación de telas recubiertas	
2 467113 Comercio al por menor de pintura	

ANEXO 10	
1 562111 Manejo de residuos peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por materiales o residuos peligrosos	
2 621115 Clínicas de consultorios médicos del sector privado	
3 621491 Otros centros del sector privado para la atención de pacientes que no requieren hospitalización	
4 622111 Hospitales generales del sector privado	
5 622211 Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector privado	
6 622311 Hospitales del sector privado de otras especialidades médicas	
7 623111 Residencias del sector privado con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales	
8 623211 Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de retardo mental	
9 623221 Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción	
10 712131 Jardines botánicos y zoológicos del sector privado	
11 811199 Otros servicios de reparación y mantenimiento de automóviles y camiones	
12 325610 Fabricación de jabones, limpiadores y dentífricos	
13 811111 Reparación mecánica en general de automóviles y camiones	
14 811114 Reparación de transmisiones de automóviles y camiones	
15 811115 Reparación de suspensiones de automóviles y camiones	
16 325610 Fabricación de jabones, limpiadores y dentífricos	
17 325411 Fabricación de materias primas para la industria farmacéutica	
18 325412 Fabricación de preparaciones farmacéuticas	
19 325991 Fabricación de cerillos	
20 326110 Fabricación de bolsas y películas de plástico flexible	
21 325520 Fabricación de adhesivos	
22 325620 Fabricación de cosméticos, perfumes y otras preparaciones de tocador	
23 325910 Fabricación de tintas para impresión	
24 325999 Fabricación de otros productos químicos	
25 321111 Aserraderos integrados	
26 321112 Aserrado de tablas y tablones	
27 321113 Tratamiento de la madera y fabricación de postes y durmientes	

ANEXO 11	
1 621511 Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector privado	
2 621991 Servicios de bancos de órganos, bancos de sangre y otros servicios auxiliares al tratamiento médico prestados por el sector privado	
3 811311 Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo agropecuario y forestal	
4 811313 Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo para mover, levantar y acomodar materiales	
5 434228 Comercio al por mayor de ganado y aves en pie	
6 434224 Comercio al por mayor de madera para la construcción	

ANEXO 12	
1 325510 Fabricación de pinturas y recubrimientos	
2 325992 Fabricación de películas, placas y papel fotosensible para fotografía	
3 326120 Fabricación de tubería y conexiones, y tubos para embalaje	
4 326130 Fabricación de laminados de plástico rígido	
5 326140 Fabricación de espumas y productos de poliestireno	
6 326150 Fabricación de espumas y productos de uretano	
7 326160 Fabricación de botellas de plástico	
8 326191 Fabricación de productos de plástico para el hogar con y sin reforzamiento	
9 326192 Fabricación de autopartes de plástico con y sin reforzamiento	
10 326193 Fabricación de envases y contenedores de plástico para embalaje con y sin reforzamiento	
11 326198 Fabricación de otros productos de plástico con reforzamiento	

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

12 326199	Fabricación de otros productos de plástico sin reforzamiento
13 326211	Fabricación de llantas y cámaras
14 326212	Revitalización de llantas
15 326220	Fabricación de bandas y mangueras de hule y de plástico
16 326290	Fabricación de otros productos de hule
17 327111	Fabricación de artículos de alfarería, porcelana y loza
18 327112	Fabricación de muebles de baño
19 468212	Comercio al por menor de partes y refacciones usadas para automóviles, camionetas y camiones
20 434311	Comercio al por mayor de desechos metálicos
21 434312	Comercio al por mayor de desechos de papel y de cartón
22 434313	Comercio al por mayor de desechos de vidrio
23 434314	Comercio al por mayor de desechos de plástico
24 434319	Comercio al por mayor de otros materiales de desecho
25 312139	Elaboración de sidra y otras bebidas fermentadas
26 312141	Elaboración de ron y otras bebidas destiladas de caña
27 312142	Elaboración de bebidas destiladas de agave
28 312143	Obtención de alcohol etílico potable
29 434222	Comercio al por mayor de productos químicos para la industria farmacéutica y para otro uso industrial

ANEXO 13	
1 621421	Centros del sector privado de atención médica externa para enfermos mentales y adictos
2 721111	Hoteles con otros servicios integrados
3 721311	Pensiones y casas de huéspedes

ANEXO 14	
1 713991	Billares

ANEXO 15	
1 561610	Servicios de investigación y de protección y custodia, excepto mediante monitoreo

ANEXO 16	
1 713210	Casinos
2 721120	Hoteles con casino

ANEXO 17	
1 532230	Alquiler de videocasetes y discos

ANEXO 18	
1 311830	Elaboración de tortillas de maíz y molienda de nixtamal

ANEXO 19	
1 326194	Fabricación de otros productos de plástico de uso industrial sin reforzamiento
2 327121	Fabricación de ladrillos no refractarios
3 327122	Fabricación de azulejos y losetas no refractarias
4 327123	Fabricación de productos refractarios
5 331111	Complejos siderúrgicos
6 331112	Fabricación de desbastes primarios y ferroaleaciones
7 331210	Fabricación de tubos y postes de hierro y acero
8 331220	Fabricación de otros productos de hierro y acero
9 331310	Industria básica del aluminio
10 331411	Fundición y refinación de cobre
11 331412	Fundición y refinación de metales preciosos
12 331419	Fundición y refinación de otros metales no ferrosos
13 331510	Moldeo por fundición de piezas de hierro y acero
14 331520	Moldeo por fundición de piezas metálicas no ferrosas
15 332110	Fabricación de productos metálicos forjados y troquelados
16 332211	Fabricación de herramientas de mano metálicas sin motor
17 332212	Fabricación de utensilios de cocina metálicos
18 332410	Fabricación de calderas industriales
19 332420	Fabricación de tanques metálicos de calibre grueso
20 332430	Fabricación de envases metálicos de calibre ligero
21 332510	Fabricación de herrajes y cerraduras
22 332610	Fabricación de alambre, productos de alambre y resortes
23 332720	Fabricación de tornillos, tuercas, remaches y similares
24 332810	Recubrimientos y terminados metálicos
25 332910	Fabricación de válvulas metálicas
26 332991	Fabricación de baleros y rodamientos
27 332999	Fabricación de otros productos metálicos
28 333241	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria de la madera
29 333242	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria del hule y del plástico
30 333243	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria alimentaria y de las bebidas
31 333244	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria textil
32 333245	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria de la impresión
33 333246	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria del vidrio y otros minerales no metálicos
34 333249	Fabricación de maquinaria y equipo para otras industrias manufactureras
35 333311	Fabricación de aparatos fotográficos
36 333312	Fabricación de máquinas fotocopiadoras

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

37 333319 Fabricación de otra maquinaria y equipo para el comercio y los servicios
38 333411 Fabricación de equipo de aire acondicionado y calefacción
39 333412 Fabricación de equipo de refrigeración industrial y comercial
40 333510 Fabricación de maquinaria y equipo para la industria metalmeccánica
41 333610 Fabricación de motores de combustión interna, turbinas y transmisiones
42 333910 Fabricación de bombas y sistemas de bombeo
43 333920 Fabricación de maquinaria y equipo para levantar y trasladar
44 333991 Fabricación de equipo para soldar y soldaduras
45 333992 Fabricación de maquinaria y equipo para envasar y empacar
46 333993 Fabricación de aparatos e instrumentos para pesar
47 333999 Fabricación de otra maquinaria y equipo para la industria en general
48 335910 Fabricación de acumuladores y pilas
49 336110 Fabricación de automóviles y camionetas
50 336120 Fabricación de camiones y tractocamiones
51 336310 Fabricación de motores y sus partes para vehículos automotrices
52 336320 Fabricación de equipo eléctrico y electrónico y sus partes para vehículos automotrices
53 336330 Fabricación de partes de sistemas de dirección y de suspensión para vehículos automotrices
54 336340 Fabricación de partes de sistemas de frenos para vehículos automotrices
55 336350 Fabricación de partes de sistemas de transmisión para vehículos automotrices
56 336360 Fabricación de asientos y accesorios interiores para vehículos automotrices
57 336370 Fabricación de piezas metálicas troqueladas para vehículos automotrices
58 336390 Fabricación de otras partes para vehículos automotrices
59 336510 Fabricación de equipo ferroviario
60 336610 Fabricación de embarcaciones
61 336991 Fabricación de motocicletas
62 336999 Fabricación de otro equipo de transporte
63 486210 Transporte de gas natural por ductos
64 713111 Parques de diversiones y temáticos del sector privado
65 713113 Parques acuáticos y balnearios del sector privado
66 713910 Campos de golf

ANEXO 20
1 325920 Fabricación de explosivos

ANEXO 21
1 434111 Comercio al por mayor de fertilizantes, plaguicidas y semillas para siembra
2 468411 Comercio al por menor de gasolina y diesel
3 468412 Comercio al por menor de gas L.P. en cilindros y para tanques estacionarios
4 468413 Comercio al por menor de gas L.P. en estaciones de carburación
5 468419 Comercio al por menor de otros combustibles 1

ANEXO 22
1 434230 Comercio al por mayor de combustibles de uso industrial

ANEXO 23
1 325999 Fabricación de otros productos químicos

ANEXO 24
1 611431 Escuelas para la capacitación de ejecutivos del sector privado
2 611151 Escuelas de educación media técnica terminal del sector privado
3 611161 Escuelas de educación media superior del sector privado
4 611211 Escuelas de educación técnica superior del sector privado
5 611311 Escuelas de educación superior del sector privado
6 611411 Escuelas comerciales y secretariales del sector privado
7 611421 Escuelas de computación del sector privado
8 611511 Escuelas del sector privado dedicadas a la enseñanza de oficios
9 611611 Escuelas de arte del sector privado
10 611621 Escuelas de deporte del sector privado
11 611631 Escuelas de idiomas del sector privado

ANEXO 25
1 611111 Escuelas de educación preescolar del sector privado
2 611121 Escuelas de educación primaria del sector privado
3 611131 Escuelas de educación secundaria general del sector privado
4 611141 Escuelas de educación secundaria técnica del sector privado
5 611171 Escuelas del sector privado que combinan diversos niveles de educación
6 611181 Escuelas del sector privado de educación para necesidades especiales
7 624411 Guarderías del sector privado

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"